DÁMASO CENTENO
*Redactor*

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

# EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
*Director*

SUSCRICION
CIUDA—Veinticinco pesos
CAMPAÑA — Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes ..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143 — PERÚ — 143

## SUMARIO

1 La Convencion Constituyente.
2 El "Nana" y la censura prévia
3 Operaciones Comerciales.
4 Legislatura Provincial.
5 El crímen en Cayastá.
6 Telégramas.
7 Alcaldes sin domicilio.
8 Parlamentos.
9 Boletin Noticioso.

## Convencion Constituyente

Se convoca á los electores para que el 10 de Setiembre próximo procedan á nombrar los Diputados á la convencion que reformará la Constitucion de la Provincia.

La ley que en virtud del plebiscito sometió el Ejecutivo á la sancion de la Asamblea, fué el objeto de muy vivos ataques por parte de algunos colegas provinciales, antes mismo de que fuera discutida por las Cámaras provinciales y que fuera completada por la ley reglamentaria de la Convencion

Gratuitamente se quiso suponer en primer lugar, que serian rentados los convencionales; que, por lo tanto, siendo imposible de fijarles un término estricto para la duracion de las sesiones, ellas habian de ser prolongadas indefinidamente.

A las declaraciones de una oposicion sistemátatica que necesita forjar suposiciones para tener motivo de ataques, se contesta con la ley que establece que serán gratuitas las funciones de los miembros de la Constituyente.

Si bien tiene su razon de ser esta prescripcion, está sin embargo en oposicion con los principios generales del sistema republicano, que establece que deben ser rentados todos los puestos públicos á fin de que sean accesibles á todos, pobres y ricos, y para que se pueda exigir que sean desempeñados con asiduidad y contraccion.

Mal atendidas son generalmente las funciones públicas gratuitas y la comunidad no puede pedir que algunos de sus miembros dediquen su tiempo y su labor, sin remuneracion.

Esperamos que, en el caso presente, tratándose de la reforma de la Constitucion, el honor de contribuir á la confeccion de la Ley fundamental, será considerado como la mas alta recompensa que el pais podia tributar á los que el elejirá como miembros de la Convencion.

El cargo gratuito de los Constituyentes venia á imponerse, ya que se declaraba que no hay incompatibilidad entre sus funciones y las de empleados á sueldo del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial ó de miembros de la Asamblea Legislativa y de Diputados ó Senadores por la Provincia al Congreso Nacional.

Esta cuestion de compatibilidad fué muy debatida.

La ley reglamentando la eleccion de convencionales, presentada por el Senador Ortiz Rozas, fué reformada en su artículo 8º por la Cámara de Diputados; ese artículo es relativo á la compatibilidad de los empleados, y esta Cámara declaró que habria incompatibilidad entre las funciones de empleado á sueldo y las de convencional.

En nuestra opinion cometia un error la Cámara de Diputados, desde que era gratuito el cargo de miembro de la Constituyente.

Cierto es que puede argüirse que el empleado del Poder Ejecutivo ha de carecer de la independencia completa que se requiere para la elaboracion ó revision de una constitucion. El argumento es mas aparente que real en la práctica, desde que se trata de un cargo gratuito que los empleados secundarios no han de solicitar. Además, los electores tienen la facultad de elegir solo á aquellos que, siendo mas recomendables por su idoneidad, ocupan los puestos públicos mas elevados en la Administracion y que por su posicion están fuera de la influencia del Gobierno.

Por otra parte, el declarar la incompatibilidad, era privarse de las luces del concurso de los magistrados de la Judicatura, de los Directores de los Bancos Hipotecario y de la Provincia, de Ferro Carriles, del Cuerpo de Ingenieros, etc. que todos deben ser partícipes den la obra constitucional.

Estas ideas prevalecieron en el Senado y se insistió en la sancion del articulo 8º desechando por unanimidad la declaracion de incompatibilidad introducida en la redaccion de ese articulo por la Cámara de Diputados.

Esta Cámara, á quien fué devuelta la ley en revision, reconsideró su voto primero y tambien por unanimidad, sancionó la ley tal cual lo habia sido por la Cámara de Senadores.

Lo hemos dicho, fueron largos los debates en las cuatro ocasiones que se produjeron alternativamente en los dos cuerpos de la Lejislatura. Se trajo á colacion los antecedentes de las convenciones anteriores habiendo sido miembro de la de 1873 el doctor Alsina, entonces Vice-Presidente.

Antes de reproducir la ley que reglamenta las funciones de Constituyente, haremos observar que el articulo 8º al establecer la compatibilidad, no habla de los Diputados y Senadores de la Provincia. No es por omision, es porque ya se habia determinada que sus funciones son compatibles con las de Constituyente, por el acuerdo en asamblea general que sancionaba la conveniencia de la reforma de la Constitucion.

La ley reglamentaria ha sido votada en la forma siguiente:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º En la eleccion de ciudadanos que han de formar la Convencion Constituyante convocada para el 1º de Octubre próximo, funcionarán las mesas receptoras eeceptoras de votos organizadas para el plebiscito que tuvo lugar el 26 de Marzo de este año.

Las vacantes de escrutadores serán inmediatamente llenadas por las Municipalidades, en la forma pretcripta por la segunda parte del artículo 29 de la Ley Electoral.

Art. 2º Las actas y registros de la eleccion se llevarán por triplicado, y el Presidente del comicio enviará, bajo su responsabilidad, un ejemplar al Presiñente de la Legislatura, otro al P. E., y el tercero, con las boletas de sufragio empaquetadas y selladas, á la Municipalidad local.

Art. 3º Si veinte dias despues de la eleccioe no se hubiesen recibido los rejistros correspondiemtee á la mayoria de los distritos de cuatro secciones electorales, por lo ménos, el Presidente de la Asamblea lo hará saber al P. E. para que decrete nueva eleccion donde no se hubiese practicado.

Art. 4º Reunido el número de rejistros fijado como minimun en el artículo precedente, la Asamblea General procederá á hacer el escrutinio, y lo comunicará á los ciudadanos que hubiesen resultado con mayoria, remitiéndoles un acta autorizada de la sesion.

Art. 5º Los electores se reunirán el 1º de Octubre para resolver como Juez único sobre la validez de sus diplonas; á cuyo efecto el Presidente de la Asamblea Legislativa remitirá las actas originales con los rejistroa y las protestas que se hubiesen presentado.

Art. 6º Si del juicio pronunciado en el exámen de actas resultase no alcanzar á tres quintos del número total de convencionales legalmente nombrados, se convocará á nueva eleccion donde hubiese tenido lugar.

Art. 7º Los convencionales deberán reunir los mismos requisitos y gozarán de las mismas inmunidades que los diputados.

Art. 8º Es compatible el cargo de convencional con el funcionario público de la Provincia con ó sin sueldo; con el de diputado ó Senador por la Provincia al Congreso; con el de jefe militar de coronel arriba, y con los empleados de profesorados nacionales ó provinciales.

Art. 9º La Convencion nombrará á dos secretarios y los empleados que estime necesarios, y dictará el Presupuesto de sueldos y gastos de su secretaria.

Art. 10. El P. E. alquilará un edificio adecuado en el pueblo de San José de Flores y lo hará arreglar y amueblar para que se instale y funcione en él la Convencion Constituyente, quedando autorizado para hacer los gastos necesarios.

Art. 11. Comuníquese, etc.

## El "Nana" y la censura prévia

Como lo habíamos anunciado, la Municipalidad pidió á la Empresa del Politeama un ejemplar de la obra de Emilio Zola —"Nana"—que debia haberse representado el Domingo en dicho teatro, para someterlo á la *censura prévia*.

Por haberse escusado el Asesor, por causa de un fallecimiento, la Municipalidad encargó al doctor Lucio Lopez para que juzgase el libreto.

El Politeama no abrió el Domingo sus puertas al público para representar *Nana*, porque el doctor Lopez declaró que tal obra no podia subir á la escena de nuestros teatros.

Hablando con franqueza, diremos que no nos esplicamos la prohibicion por cuanto esas obras, al ser puestas en escena por una compañia como la que la iba á representar, estan depuradas de todas las groserias que en el texto ha puesto su autor. Por otra parte, en un pais democrático como el nuestro, compuesta su colectividad de una sociedad cosmopolita y culta, tales medidas son altamente ridículas puesto que no entrañan ideas que amparen un principio regenerador.

En el teatro francés, por ejemplo, las obras se representan tal cual estan escritas y sin embargo, la ¡censura prévia! no ha tenido que observar.

Por qué?

Puede decirse, ó lo decimos nosotros: porque esas obras no tienen una sola palabra que hiera la moral, sinó que tienen sus equívocos mudos que muestran la inteligencia de escritores que saben coordinar las palabras con las escenas que se revelan secretamente en el cerebro del espectador; pero que positivamente, ante la ¡censura prévia! no tienen nada que declarar en su contra.

¿Ha encontrado el Dr. Lopez, en el ejemplar del *Nana* que remitió la Empresa del Politeama, palabras indignas de la moral?

Permítasenos que dudemos de ello.

La compañia que ofrecia el espectáculo no se componia de saltinbanquis, ni el empresario del Politeama carece de buen criterio para perder el buen crédito de que goza ante el público.

Creiamos q' estos antecedentes hubieran influido en el ánimo del Dr. Lopez; pero ¡nada! se expidió declarando que el *Nana* era idigno de ser representado en nuestros teatros.

No conocemos las bases en que descansan las teorias del Dr. Lopez á este respecto y sin embargo, nos atrevemos á asegurar que se pueden destruir con un soplo.

La censura prévia es aplicable en ciertos y determinados casos, en casos escepcionales, como por ejemplo. cuando la autoridad se apercibe que hay algun pillo que pretende lucrar con el escándalo; pero tratándose de empresarios como el Sr. Ciachi y de una compañia por la que el público tiene respecto y simpatia, es doblemente ridícula la solucion que se le ha daddo á este ásunte.

No nos preocupa únicamente que se haya prohibido la representacion del *Nana*, pues ello poco ó nada importa, lo que reprochamos es el precedente vicioso que se sienta para el futuro.

Podriamos citar varios ejemplos para probar el error de la censura prévia en este caso; pero ¿para qué hacerlo despues de haberse representado en Variedades *L'Assomoir* de Emilio Zola, *Bebé*, de Hennequin, *El Dominó Rosa* etc. etc.? obras en las cuales la censura prévia—móstrándose celosa de su magestad — podria haberse lucido un instante y luego caer del pedestal de su elevado trono por calumniadora.

La censura prévia no puede imperar en esas obras porque no puede juzgar las intenciones—y en dichas obras las intenciones del escritor son la riqueza de su produccion; pero como el testo no muestra la *hilacha* la censura prévia — haciendo justicia quedaráse siempre con la boca abierta y su espíritu enervado.

## OPERACIONES COMERCIALES

Poco movimiento hubo ayer en el centro de las transacciones bursátiles.

En oro sellado no se le hizo nada, ni al contado ni á plazos, como tampoco en Cédulas Hipotecarias de la série A.

Las de la série C dieron lugar á algunos negocios cuyo total ascendió á 200,500 ps. fuertes, sosteniéndose tanto en los realizas al contado como para fin de mes, los precios de última hora del Sábado, esto es 83 1/4 y 83 3/8 repectivamente.

Se vendió al contado un lote de 25 acciones de la compañia del Gas (Primitivo) tambien al mismo precio del Sábado, 1500 pesos m/c. cada una.

Los títulos del Banco Nacional se presentaron en baja desde el comienzo de la hora oficial, no habiéndose hecho ninguna operacion al contado.

Para fin de mes se colocaron 4,000 acciones entre 127 3/4 primer precio y 126 y medio, cerrando con alguna flojedad á 126 3/4 p%.

Para fin de Setiembre la baja se hizo aun mas sensible, abriendo las operaciones á 124 1/2 y cerrando flojas á 124 p%.

Há aquí el detalle de las operaciones oficiales:

CÉDULAS HIPOTECARIAS

| | | |
|---|---|---|
| Al contado Série C | 9500 pf. á | 83 1/4 |
| Fin de mes " | 50000 " " | 83 1/2 |
| | 135000 " " | 83 1/4 |
| | 10000 " " | 83 3/8 |

COMPAÑIA DE GAS PRIMITIVA

Al contado 25 acciones 1500 ps. m/c.

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

| | | |
|---|---|---|
| Fin de mes...... | 300 acciones | 127 3/4 |
| | 600 | 127 1/2 |
| | 450 | 127 1/4 |
| | 2000 | 127 |
| | 600 | 126 3/4 |
| | 200 | 126 1/2 |
| | 100 | 126 3/4 |
| Setiembre 30 | 200 | 200 4/2 |
| | 2400 | 124 |

Segun nota del vice-cónsul argentino en Nueva-York, la esportacion de la República argentina para los Estadoe Unidos en 1881 ha sido de un valor oficial de pesos fuertes 5.669,244 y la importacion de los Estados Unidos en nuestro pais de pesos fuertes 2.258,183.

Estas cifras acusan una disminucion en la exportacion comparativamente con la de 1880, de algo mas de 3.000,000 de fuertes.

—

Del saladero de Repetto (Ensenada) se han vendido 300 bordalesas sebo á 47 pesos arroba.

—

Correspondencias de Barcelona fechas 14 y 15 del pasado, anuncian tendencia de suba en los vinos para el Rio de la Plata, cotizándose los tintos, firmes á toda venta de 33 á 35 la pipa comun; los blancos secos á 22 fuertes, y dulces de Málaga á 27 cuarterola de 124 litros.

Cargaban para este puerto el "Amazona", "Almirante", "Soberano 3º" y "Sorpresa".

Salieron del 1º al 11 de Julio el "Senrant" con 250 pipas vino tinto, el "Maria A. Sengat" con 300 y el "Diolibac" con 125 y además 1750 lilros vino seco.

Durante la anteaior semana se han realizado 40,000 fanegas maiz entre 63 y 66 pesos la fanega abordo.

En depósito el precio término medio es 62 pesos con bolsa,

## LEGISLATURA PROVINCIAL

### CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 42)

37a. Sesion ordinaria del 9 de Agosto de 1882

**Presidencia del doctor Luro**

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

(Continuacion)

*Sr. Risso Patron.*—Igualmente debo decir que la remuneracion que se dá al Intendente de la Cámara es poco equitativa, porque su quehacer, es bastante conocido de los señores Diputados.

Haria mocion para que en vez de 2500 pesos, se le asignen 3000.

*Sr. Schnyder*—Haré presente á la Honorable Cámara que el intendente de la Casa de Gobierno y del Banco de la Provincia tienen igual sueldo.

*Sr. Viñales*—Tengo entendido que el intendente de la Cámara de Diputados lo es tambien del Senado; por lo tanto tiene mas trabajo que el del Banco de la Provincia.

*Sr. Risso Patron* — Está encargado del Archivo, y por consiguiente el trabajo del intendente es doble de el del Banco de la Provincia.

Se vota el despacho de la Comision y resulta negativa.

Se vota la proposicion del señor Risso Patron: 'Un intendente con tres mil pesos' y resulta afirmativa.

Se lee:

4 ordenanzas á 1100 ps..... 4400

*Sr. Oteiza*—Creo que seria tambien de justicia que aqui se hiciera un pequeño aumento á estos sueldos.

El Senado ha hecho tambien un aumento á sus ordenanzas, y no hay comparacion del trabajo que pesa sobre unos y otros. El número de Diputados es doble que el de Senadores y el número de ordenanzas es el mismo con diferencia de uno.

Creo, pues, que seria equitativo que, en vista del doble trabajo, se les aumentára cien pesos.

*Sr. Schnyder*—Señor Presidente, en mi informe, decia, que la Comision de Presupuesto, al establecer los gastos habia tenido en cuenta las entradas; las entradas de la administracion, solo dan un sobrante de 500,000 pesos sobre los gastos; y si se continúa como se ha principiado en esta discusion, aumentando partida por partida, antes de llegar al inciso 3º ya el Presupuesto estará sancionado con un déficit enorme.

La Comision, pues, no puede aceptar.

*Sr. Oteiza*—Es una insignificancia.

*Sr. Schnyder*—Una insignificancia y otra, y otra mas, hacen 500,000 pesos.

Se vota la partida en la forma propuesta por la Comision y resulta afirmativa.

Se leen y aprueban sin observacion.

Gastos de Secretaria al año 300000.

ITEM 6º

**Cuerpo de Taquígrafos**

| | |
|---|---|
| 1 Director | 6000 |
| 1 Sub-Director | 5400 |
| 2 Taquígrafos de 1ª clase á 5400 | 10800 |
| 5 Id de 2ª á 3000 | 15000 |
| 2 Auxiliares 2400 | 4800 |
| 1 Auxiliar 2ª á | 1800 |

*Sr. Drago*—Es evidente que una vez separada completamente la Provincia de Buenos Aires de la Capital de la Nacion, una vez que las autoridades provinciales, se trasladen á la nueva Capital, será necesario tener un cuerpo de taquígrafos para la Cámara. Por eso es necesario empezar desde ya á formar ese cuerpo.

Yo conozco practicantes en la Cámara, que desde hace mucho tiempo están desempeñando sus funciones sin tener ningun sueldo y que están dispuestos á seguir á la Provincia una vez que se traslade á su nueva Capital.

En vista de esto pediria que se aumentara el cuerpo de Taquígrafos con un auxiliar mas, lo que no importará un mayor gasto. Entonces habrá mas probabilidades de tener un buen empleado en el Cuerpo de Taquígrafos dispuesto á seguir á la Cámara y completamente independiente de los taquígrafos del Congreso, cuya mayoría es la que hace el servicio actualmente.

Propongo, pues, el aumento de un auxiliar segundo.

*Sr. Presidente* — Puede proponer un auxiliar tercero.

*Sr. Drago*—Bien, con 1500 pesos.

*Sr. Schnyder*—La Comision no puede aceptar, señor Presidente, porque las mismas razones que ha aducido el señor Diputado, no son de fundamento

El dia en que la Honorable Cámara celebre sus sesiones en la nueva Capital, entonces aquellos taquígrafos que no quieran seguirla á su nuevo domicilio, se quedarán aquí, y los que actualmente practican, los reemplazarán en sus puestos.

El cuerpo de taquígrafos no corre pues peligro alguno ni la Cámara en que se sancione el Presupuesto como lo aconseja la Comision.

*Sr. Ugalde*—Desearia me informase el señor Secretario: si es cierto que hay un taquígrafo que hace cinco años es meritorio.

*Sr. Secretario* — No tengo conocimiento.

*Sr. Fonrouge*—Como es un dato que se necesita, se podria preguntar al Gefe del Cuerpo de Taquígrafos.

Pido al señor Presidente, haga preguntar al Gefe del Cuerpo de Taquígrafos, si efectivamente hace cinco años que existe este empleado meritorio.

*Sr. Presidente*—Se me informa por el Jefe del Cuerpo que hay un taquígrafo muy laborioso, el señor Blanco, que tiene el sueldo de segunda clase y está desempeñando las funciones de primero hace cinco años; y hay un meritorio que hace dos meses permitió el Presidente que viniera á ejercitarse en su arte, tomando los discursos.

*Sr. Drago*—Se me habia informado que ese meritorio habia trabajado ya en años anteriores.

*Sr. Schnyder*—El informe oficial dice que no.

Se leen y aprueban sin observacion las siguientes partidas—

Item 7º

OFICINA DE CONTABILIDAD

| | |
|---|---|
| 1 Gefe | 5000 |
| 2 Contadores auxiliares á 4000 | 8000 |
| 1 Fiscal letrado | 5000 |
| 1 Secretario | 2000 |
| 3 Auxiliares á 1500 | 4500 |
| 1 Archivero | 2000 |
| 1 Ordenanza | 700 |
| Gastos de Oficina | |

Item 8º

OFICINA CRÉDITO PÚBLICO

| | |
|---|---|
| 1 Secretario contador | 7000 |
| 1 Tenedor de libros | 4500 |

INCISO 3º

PODER EJECUTIVO

Item único

| | |
|---|---|
| Gobernador | 30000 |
| Vice-Gobernador | 17500 |

Se lee—

Un Asesor de Gobierno que no abogue ..... 12000

*Sr. Ministro de Gobierno*—Quisiera que la Comision se sirviera esplicarme si este es el sueldo que goza el Asesor de Gobierno, y si estas palabras: «que no abogue» están en el Presupuesto actual, y en el caso de que esté, el fundamento de ellos.

*Sr. Ugalde*—Pido la palabra.

La Comision ha creido que un error ha hecho que no figuraran estas palabras en el Presupuesto anterior, cuando han existido siempre en sus años pasados, y casualmente se ha encontrado la Comision con otros varios presupuestos q' consignan un asesor mas del Gobierno, *que no abogue;* pero que la Comision no hace hincapié en que quede ó no esta palabra si el Ejecutivo cree que este asesor de Gobierno puede abogar.

*Sr. Ministro de Gobierno* — El sueldo que ha puesto la Comision es el mismo de años anteriores.

*Sr. Ugalde*—Es el mismo.

*Sr. Ministro de Gobierno*—Me parece que la Comision padece un error.

Cuando en la Provincia de Buenos Aires habia asesor y fiscal, el asesor abogaba, el que no abogaba, era el fiscal. Despues se suprimió el fiscal y se puso un asesor, y en el Presupuesto, mas por cuestiones electorales, que por razones fundamentales, se agregó las palabras: que no abogue.

No se puede, señor Presidente, tener con el escaso sueldo de doce mil pesos un abogado bastante notable que sirva de consejero del P. E.

Poner ahora en el Presupuesto que no abogue, seria privar al P. E. de los consejos de un actual consejero, con quien está no solamente satisfecho, sinó perfectamente reconocido á sus luminosos talentos.

Lo pido, pues, á la Comision que retire las palabras: "que no abogue" y en todo caso pido á la Honorable Cámara que no las mantenga.

*Sr. Ugalde* — Yo habia manifestado que si el P. E. creia que era compatible que el asesor de Gobierno pudiera abogar, la Comision no tenia inconveniente en retirar estas palabras.

Despues de las manifestaciones hechas por el señor Ministro del Gobierno, resulta perfectamente habilitado el señor asesor para abogar; la Comision no insiste y pide que se vote: un asesor de Gobierno simplemente.

*Sr. Presidente*—Se vá á votar la partida como la propone la Comision.

Así se hace y resulta negativa general.

Votada con las modificaciones propuestas, es aprobada.

Se aprueba sin observacion la partida.

Un Edecan ..... 4,500

Se lée.

Un Secretario ..... 4,000

*Sr. Madero*—Debo hacer la declaracion formal de que nadie absoltamente me ha visto, que sea interesado en este caso, para proponer la partida nueva que voy á indicar.

En lugar de un Secretario, dos secretarios.

Me parece completamente inútil hacer la historia de los trabajos que tienen los nuevos secretarios de la Gobernacion el señor Toledo y el señor Maldonado.

Trabajan hasta la una y dos de la mañana incesantemente, y no dan abasto al trabajo ellos dos.

Me parece que es justo que se agregue en el Presupuesto otro secretario, puesto que la Gobernacion tiene dos que le son perfectamente indispensables.

Por ser personas demasiado conocidas, no quiero hablar de la competencia de ellas.

Hago presente á los miembros de esta Cámara el trabajo que tienen estos dos empleados, y que en el Presupuesto no figura mas que uno.

*Sr. Ugalde*—Como lo acaba de manifestar el señor Diputado Madero, no es un aumento de personal que se pide, sinó consignar en el Presupuesto un empleado que de hecho existe ya.

Yo pediria al Sr. Ministro de Gobierno que manifestára si es conveniente establecer los dos secretarios en el Presupuesto, ó dejar la partida en la forma que está ahora, pagándose el otro secretario de eventuales.

*Sr. Ministro de Gobierno*—El Sr. Diputado me permitirá observarle que no se pagá á ningun secretario de eventuales.

El Gobernador necesita dos secretarios; tiene dos secretarios, uno que paga el Estado y otro que lo paga el Gobernador.

*Sr. Madero* — Entonces insisto con mas razon en mi mocion.

*Sr. Pellegrini* — Yo me voy á oponer á la mocion del señor Diputado Madero.

*Sr. Madero*—¡Gracias!

*Sr. Pellegrini* — Tal vez tenga que agradecermelo.

Creo qde el hecho de que un Diputado proponga esto es adelantarse á las necesidades que debe manifestar el representante del P. E. en este recinto.

El señor Ministro de Gobierno acaba de decir que si bien tiene dos secretarios el Gobernador, uno es pagado por el Estado y el otro, el Gobernador lo paga de su propio peculio; luego, el segundo secretario es un secretario particular y el señor Diputado Madero, al ver á estos dos secretarios que trabajan hasta altas horas de la noche, ha creido que se trataba de un secretario de Estado y ha confundido, porque es un secretario privado del Gobernador.

*Sr. Madero*—Los secretarios de Estados son los ministros.

*Sr. Pellegrini* —Permítame.

Es un secretario del Gobernador.

Entonces, el señor Madero, al ver á estos dos secretarios ha confundido, y quiere ahora que el secretario particular del señor Gobernador, el Estado lo pague.

Yo me opongo terminantemente á esa mocion.

En primer lugar estos secretarios de la Gobernacion son una creacion reciente; hace dos años, creo que desde que subió al poder el doctor Rocha se crearon estos puestos. Anteriormente no han tenido secretarios los Gobernadores de la Provincia de Buenos Aires y tenia trescientos mil habitantes mas que ahora y el trabajo del Gobernador era mucho mayor.

*Sr. Schnyder*—Pero entonces no se hacia nada por la Provincia.

*Sr. Pellegrini*—Ademas, este aumento no ha sido pedido por el Ministerio; ha sido un ofrecimiento espontáneo, pues el mismo señor Diputado Madero dice que sobre eso no se le ha hablado; por consiguiento es un empleado, creacion suya.

Creo que para proceder con regularidad en este caso, al crearse puestos, debe meditarse mucho.

Si el señor Ministro del ramo hubiera considerado necesario lo que propone el señor Diputado, hubiéralo hecho presente cuando remitió el Presupuesto; pues entonces se hubiera tomado en consideracion y se hubieran estudiado las necesidades del puesto que se propone y la Cámara votaria con conciencia.

Pero cuando se trata de la creacion de un empleo indicado por un Diputado y no pedido por el P. E., y cuando el señor Ministro declara que ese empleado es costeado privadamente por el Gobernador, no podemos nosotros incluir en el Presupuesto este aumento y hacer que se costee un secretario privado, que trabaja hasta altas horas de la noche; lo que significa que es un empleado particular; puesto que un empleado público rara vez permanece en su puesto sinó á las horas de oficina durante el dia.

Por esta razon ya voy á votar por el Secretario proyectado por el P. E. y en contra del que se propone.

*Sr. Presidente* - Se va á votar la partida como la propone la Comision.

Se vota y es rechazada, aprobándose en seguida como la habia propuesto el Diputado Madero, en esta forma—

Dos Secretarios á 4000 ..... 8000

Se aprueba la partida—

Un escribiente de Secretaria ..... 1000

Se lee—

Un capellan ..... 1000

*Sr. Lopez*—Deseo saber quien es este capellan y para qué objeto está nombrado.

*Sr. Ugalde*—Para contestar al señor Diputado Lopez sobre la procedencia de este capellan, tendré que decirle exactamente lo mismo que le dije el año anterior, cuando se discutió el Presupuesto.

Recuerdo haber dicho al señor Diputado Lopez que provenia de un legado, y que por consiguiente este era un gasto que el Estado estaba obligado á hacer, por que el legado habia sido hecho con esta condicion, y cuando el señor Diputado Lopez me preguntó que funciones desempeñaba ese capellan, tambien le dije cuales eran, y supuesto que él tiene tan buena memoria, segun datos que tengo, deberá recordarlas.

*Sr. Lopez*—No recuerdo, señor, qué funciones desempeña; y como no estoy obligado á ser memorista, le rogaria se diera la pena de decirme cuáles son esas funciones; ó si el dicho capellan está á sueldo del Presupuesto, solo por el trabajo de llevar el titulo.

*Sr. Ministro de Gobierno*—Me parece que si el Sr. Diputado Lopez tiene presentes los observaciones que le voy á hacer, ha de desistir de su empeño en averiguar cuales son las funciones de este capellan.

Es una fundacion piadosa, una capellania cuyo dinero se ha entregado al Gobierno y que produce esa renta para que se pague un capellan.

*Sr. Lopez*—Pero qué funciones desempeña ese capellan, y porqué se le paga?

*Sr. Ministro de Gobierno*—Las funciones religiosas de todo capellan.

*Sr. Ministro de Hacienda*—Decir misa.

*Sr. Lopez*—Entiendo que ese legado ó esa capellania no es con el objeto de sacar almas del purgatorio, por que el Estado no está allí, ni muere ni tiene alma. Si ese legado ha sido hecho en favor del Estado para que costée su capellan castrense cuando tenia ejércitos, hoy que el Gobierno de la Provincia no tiene ni lo uno ni lo otro, por que el Ejército y sus capellanes pertenecen á la Nacion, han concluido las funcionns de este capellan.

Por consiguiente, voy á votar en contra de estos mil pesos que se dán sin razon alguna, puesto que el individuo que los recibe no presta servicio alguno.

Si la funcion de este capellan es decir misa, como ha dicho el señor Ministro por decir únicamente misa, como tiene obligacion de decirla todos los dias, no se le debe pagar nada.

*Sr. Ministro de Hacienda*—Seria necesario préviamente que el alma del donante conviniera con la idea del Sr. Diputado para que se pudiera hacer esa modificacion. De otro modo, lo mas justo, es respectar el mandato.

*Sr. Fonrouge*—Es un legado que se ha hecho bajo tal condicion; que bajo tal condicion se ha aceptado; así es que si no se quiere dar los mil pesos del legado al capellan, debe renunciarse al legado, que, entre paréntesis, lo diré, está aceptado desde hace cincuenta años, por lo menos. Por otra parte al señor Diputado Lopez solo le parece inútil, porque no es capellan castrense, pero es casi castrense.

*Sr. Lopez*—Puesto que es la condicion de un legado, costearlo al Estado su capellan castrense, resulta que el alma del causante solo entendió beneficiar al Estado, costeándole un funcionario espiritual cuando lo necesitaba; y hoy que no lo necesita, puede aquel disponer de la donacion, ó aplicarla á cualquier otro objeto piadoso de algun establecimiento educacional de la Provincia, como la Escuela de Artes y Oficios, donde dicho capellan podria prestar sus servicios. Pero sin prestarlos en ninguna parte, no puede el Estado asignarle una pension por no hacer nada; lo cual tampoco ha pedido entrar en la intencion del donante.

*Sr. Fonrouge*—No es para confesar.

*Sr. Lopez* — Seria inmoral un sueldo por confesar á no ser que fuese para confesar al señor Diputado, en cuyo caso deberia doblarse. Eso capellan no debe recibir sueldo por no hacer nada. Debe recibirlo á título de algun servicio rendido; y por eso propongo que se destine á algun establecimiento público, para que pueda recibir ese sueldo del Estado. De otro modo, estaria recibiendo ese sueldo grátis, y sin prestacion de servicio alguno; es decir sin causa ni titulo.

*Sr. Presidente*—No estando apoyada la mocion del señor Diputado Lopez se vá á votar la partida en la forma propuesta por la Comision.

Un capellan con pesos ..... 1000

Se vota y resulta aprobada, lo mismo que la partida siguiente.

Un escribano con pesos ..... 2000

Se lee.

Un mayordomo con pesos ..... 2500

*Sr. Mendez* (T.)—Al mayordomo de la Cámara, se le ha asignado 3000 pesos, y yo creo que este tiene tanto ó mas trabajo que aquel. Por consiguiente, hago mocion para que se le asigne el mismo sueldo.

*Sr. Ugalde*—No voy á hablar como miembro de la Comision, sinó particularmente en este caso. Si al intendente de la Legislatura se le ha asignado 2500 pesos y la Cámara ha procedido, como yo lo creo, con justicia, necesariamente tenemos que darle á este mayordomo, cuando menos el mismo sueldo, en razon de que este tiene mucho mas quéhacer que el de la Legislatura y mayor responsabilidad. Así es que particularmente, acepto el aumento, y puedo agregar que me parece imprescindible aceptarlo, desde que se ha aceptado el otro.

*Sr. Schnyder*—Véase señor Presidente lo que es la lógica en la discusion. Cuando, á nombre de la Comision, me opuse á que se aumentara el sueldo del intendente de la Cámara, aquellos que pretendian hacerlo, aducian como fundamento que el intendente de esta Cámara tenia mas trabajo que el de la Casa de Gobierno y el del Banco de la Provincia. En vista de estas razones, es que se le asignó quinientos pesos mas, y ahora, señor Presidente se invierten los argumentos, diciendo que el intendente de la Casa de Gobierno tiene mas trabajo y responsabilidad que el de la Cámara.

Francamente, señor Presidente, no entiendo esta manera de raciocinar, y por consiguiente, me opongo á esta modificacion.

*Sr. Viñales*—Yo fuí el que hice la indicacion y dije que el intendente de la Legislatura tenia, ademas de las funciones de intendente de la Cámara de Diputados, el cuidado del archivo, y el servicio de la Cámara de Senadores Por eso hice la indicacion, creyendo, como creo, que tenia mas trabajo que el de la Casa de Gobierno y que el del Banco de la Provincia.

*Sr. Presidente* — Se va á votar primeramente la partida como la propone la Comision, con 2500 pesos.

Se vota y resulta empatada la votacion

*Sr. de la Fuente Ruiz* — Pido que se rectifique la votacion, porque han entrado algunos diputados.

Se rectifica y resulta rechazada la partida como la proponia la Comision.

*Sr. Presidente* — Ahora se votará un mayordomo con 3000 pesos.

Se vota y resulta negativa.

*Sr. Ugalde*—Este mayordomo no puede suprimirse de ninguna manera; necesariamente tiene que existir, porque no puede suprimirse bajo ningun pretexto. Así es que, desde que al intendente de la Cámara se le han asignado 3000, á este debe asignársele el mismo sueldo.

*Sr. Fonrouge*—Pido que se vote con 2300.

*Sr. Presidente*—Ya se ha votado y ha sido rechazada la partida.

*Sr. Ugalde*—Voy á hacer mocion de reconsideracion, y voy á hacerla, por que como he dicho antes, desde que al intendente de la Cámara se le han asignado 3000 pesos, al mayordomo de la casa de Gobierno, que tiene mayor trabajo y mucha mas responsabilidad que el intendente de la Legislatura debe asignársele, cuando menos, el mismo sueldo.

Apoyado.

*Sr. Presidente*—Sirvanse ponerse de pié los señores que apoyan la mocion de reconsideracion.

Se ponen de pié muchos señores Diputados.

*Sr. Presidente*—Resultando suficientemente apoyada está en discusion.

*Sr. Ramos Mexia*—Como la reconsideracion versa sobre la partida asignada al Mayordomo, que ha sido suprimida, desearia saber de la Comision de Presupuesto qué sueldo propone.

*Sr. Ugalde*—Yo he pedido reconsideracion de la partida del mayordomo con tres mil pesos.

*Sr. Schnyder*—El señor Diputado Ramos Mexia pide informes á la Comision y debo dárselos.

La Comision ha despachado esta partida con dos mil quinientos pesos; el señor Diputado Ugalde ha manifestado que él, particularmente, admite que se aumente á tres mil.

Por mi parte he puesto de manifiesto que al pedir el aumento de quinientos pesos para el intendente de la Cámara de Diputados, se pretendia que ese intendente tenia mucho mas que hacer que el intendente de la Casa de Gobierno, demostrando que habia una contradiccion al pretender ahora, que el intendente de la Casa de Gobierno tiene mas quehacer que el de la Cámara de Diputados. Por eso es que me opuse y continúo oponiéndome al aumento.

*Sr. Pellegrini*—Pero votó en contra de la partida con dos mil seiscientos pesos.

*Sr. Schnyder*—Se me hace presente que he votado en contra del empleo; pero fué por esta razon: el señor Presidente ponia á votacion las partidas, los Diputados estaban fuera del recinto y no se sabia lo que se votaba.

*Sr. Ramos Mexia*—He pedido la esplicacion, porque no sabia á que atenerme sobre la opinion de la Comision, habiendo visto al señor Diputado Ugalde sostener la partida de tres mil pesos, y al señor Diputado Schnyder, miembro informante de la Comision, votar en contra de lo que la misma Comision propone.

*Sr. Pellegrini* — El conflicto en que nos hemos encontrado, ha sido á causa de que los que impugnaban la partida con tres mil pesos, votaron porque se suprimiera el empleo; pero es indudable que la Cámara ha tenido intencion de conservar el puesto de mayordomo de que tratamos.

Así es que habiendo pedido reconsideracion de este punto debe votarse la partida con tres mil pesos, y en caso de ser rechazada, con dos mil seiscientos, como lo ha propuesto un señor Diputado.

*Sr. Presidente* — Se va á votar si se reconsidera la partida,

*Sr. Fonrouge*—Para no esponernos á que por una votacion se suprima el empleo, pido que se vote ésto primeramente, despues se votará el sueldo.

Apoyado.

Votado si se reconsideraba la partida resultó afirmativa.

*Sr. Naon*—Pido la palabra.

Cuando se propuso el aumento de sueldo para el intendente de la Cámara de Diputados, voté en contra, porque creia que en manera alguna este intendente tenia mayor responsabilidad ni mayor quehacer que el de la Casa de Gobierno; de manera que aumentado el sueldo del intendente de la Cámara de Diputados no habria justicia ni lójica por parte de la Cámara en negar el aumento que naturalmente tendrá que venir para el Intendente de la Casa de Gobierno.

Es por esto que me adhiero á la mocion del señor Diputado Ugalde, para que se asignen tres mil pesos al Intendente de la casa de Gobierno.

Votada la partida con 2500 pesos resulta empate.

*Sr. Presidente*—Está nuevamente en discusion.

*Sr. Drago*—Yo creo que no es necesario discutir por mas tiempo esta partida; asi es que hago mocion para que el Presidente resuelva.

Votada nuevamente la partida, hay empate, decidiendo el Sr. Presidente por la negativa.

*Sr. Presidente*—Ahora se votará con tres mil pesos.

*Sr. Fonrouge*—En caso de que se rechace con ese sueldo, propongo dos mil seiscientos.

Votada la partida con tres mil pesos, es rechazada, aprobándose con dos mil seiscientos.
Se aprueban las siguientes partidas.

| | Al mes |
|---|---|
| 1 Ordenanza | 1100 |
| 1 id | 700 |

INCISO 4°

**Departamento de Gobierno**

ITEM 1°

**Ministerio**

| | |
|---|---|
| Ministro | 17500 |
| 1 Oficial Mayor | 7000 |
| 1 Id 1° | 5000 |
| 4 Id 2° á 2000 pesos | 8000 |

Se lee.

| | |
|---|---|
| 3 Id terceros á | 1590 |

*Sr. Mendez (A. M.)* — Hay nombrada por el Gobierno una persona en comision, para arreglar el archivo de la Casa de Gobierno; á esta persona se le ha entregado el archivo hasta el año 64; del 64 en adelante está á cargo de uno de estos tres auxiliares de tercera categoria que figuran en el Presupuesto.

La persona á que me refiero tiene funciones algo pesadas, pues á mas del trabajo ordinario, desempeña otras comisiones, por esto pediria á la Comision que al encargado del archivo, en vez de mil quinientos pesos de que goza, le fijara dos mil.

*Sr. Ministro de Gobierno*—Me parece que los datos del señor Diputado son equivocados. Este oficial encargado del archivo no está en comision, ni se le ha entregado el archivo para que lo arregle.

*Sr. Mendez (A. M.)*—No he dicho eso, sinó que hay una persona nombrada en comision para arreglar el archivo.

*Sr. Ministro de Gobierno* — Lo que prueba que esa persona vá á tener menos quehacer, por que una vez que el archivo esté arreglado, como quedará en breve sus tareas serán muy reducidas.

Las funciones de ese oficial se reducen á lo siguiente: cuando se piden los antecedentes de un espediente, los toma del archivo y los agrega al espediente, dejando una constancia en la oficina. Ese empleado era antes oficial 3° del Ministerio y se le pasó á esta oficina.

No creo que haya necesidad de encargar á nadie del archivo del Ministerio de Gobierno, pues corre con ese archivo el Oficial Mayor del Ministerio.

*Sr. Mendez (A. M.)*—Indudablemente lo datos que se me han dado habrán sido erróneos, y tomándolos por la base es que he hecho la indicacion; pero ante la declaracion del mismo gefe retiro mi mocion.

*Sr. Presidente*—No siendo observada queda aprobada la partida.

Se lee—

| | |
|---|---|
| Un Oficial 4° | 1000 |

*Sr. Risso Patron*—Quisiera que el miembro informante se sirviera decirme en qué difiere el quehacer del oficial 4° de los otros que figuran en este item como oficiales segundos y terceros, los primeros con dos mil pesos y los segundos con mil quinientos.

*Sr. Ministro de Gobierno*—Voy á satisfacer al señor Diputado.

Los otros empleados estractan notas y ponen los estractos en las carpetas; este empleado que figura con mil pesos no hace mas que escribir lo que se le da hecho para que lo copie: es solamente escribiente. Es la diferencia que hay,

*Sr. Risso Patron*—Estoy satisfecho.

Se dá por aprobada la partida, lo mismo que las siguientes—

| | |
|---|---|
| 1 Portero | 600 |
| 2 Ordenanzas á 600 | 1200 |

Item 2°

INSPECCION DE MILICIAS

| | |
|---|---|
| 1 Gefe inspector general | 7500 |
| 1 Oficial 1° | 4000 |
| 1 Id auxiliar | 3000 |
| 1 Id 3° | 1500 |
| 1 Escribiente | 1000 |
| 1 Ordenanza | 600 |

*Sr. Almeyra*—Antes de concluir este inciso, me permito hacer indicacion por si la Comision la acepta, para que se dote á esta reparticion de un médico, con el sueldo de tres mil pesos. Entiendo que ese médico existe, por haber el Gobierno aceptado sus servicios, pero sin recibir ninguna remuneracion.

*Sr. Ugalde*—La Comision no puede decidir hasta tanto que el Sr. Ministro de Gobierno declare si es cierto que el médico existe y que está prestando servicios. Si el médico existe y presta sus servicios, es justo que se le pague; si no existe es por que no ha sido necesario. Y entonces la Comision no acepta la mocion.

*Sr. Ministro de Gobierno*—Efectivamente, señor Presidente, un profesor en medicina se presentó al Gobierno ofreciendo gratuitamente sus servicios, en la Inspeccion de Milicias, y el Gobierno aceptó ese ofrecimiento para cuando fuera necesario el servicio médico.

Desde entonces acá no ha tenido ocasion de emplear á ese facultativo, porque no tiene objeto en la Inspeccion de Milicias, en circunstancias normales, un médico,

De manera que estando aceptados los servicios de ese señor para emplearlos ó no, es simplemente una aceptacion de servicios gratuitos; pero debo declarar que no ha prestado desde entonces servicio alguno, porque en la Inspeccion de Milicias un médico no es necesario sinó en estos casos: ó cuando la Guardia Nacional se está enrolando, para verificar si los que se dicen enfermos se hallan en el caso de ser eximidos del enrolamiento, lo que actualmente no sucede, ó cuando la Nacion está en guerra: y como en ninguno de esos casos nos encontramos ahora, creo que es innecesario.

Yo no compredno qué objéto tendria un médico en la Inspeccion de Milicias actualmente, en que no tiene funciones que llenar no hay enfermos que asistir de suerte que estaria el médico sin hacer absolutamente nada, porque repito, no hay comision alguna que darle en estos momentos.

Habria posiblemente si hubiera alguna vez que enrolar la Guardia Nacional, pero mientras tanto no es necesario.

*Sr. Ugalde*—En virtud de las razones que ha dado el señor Ministro la Comision no insiste.

*Sr. Almeyra*—Retiro la mocion.

Se leé—

ITEM 3°

**Oficina de Estadística**

Un Gefe de oficina . . . . 5000

*Sr. Peralta Uriarte*—Todos sabemos la importancia que tiene la Oficina de Estadística para la marcha de la Administracion y el trabajo improbo que tiene su Gefe y la dedicacion que le presta.

Hoy mismo podemos constatar esto por el proyecto que ha presentado á la consideracion del P. E., ensanchando la escala de operaciones de esa oficina.

Dada la importancia del empleado, me permito pedir que se aumente el sueldo á 7,000 pesos.

Se vota la partida como la propone la Comision y es aprobada.
Se aprueban en seguida las partidas siguientes—

| | |
|---|---|
| 1 Secretario | 2500 |
| 1 Oficial 1° | 2000 |
| 1 Oficial 2° | 1800 |
| 2 Id 3° ps. á 1300 | 2600 |
| 2 4° á ps. 1000 | 2000 |
| 1 Portero | 600 |

ITEM 4°

**Archivo General**

| | |
|---|---|
| 1 Archivero Gefe de Oficina | 5000 |
| 1 Oficial 1° | 2200 |
| 1 Id 2° | 1800 |
| 1 Escribiente | 1000 |
| 1 Portero | 750 |

*Sr. Fonrouge* -Voy á hacer una mocion de reconsideracion, Sr. Presidente.

En la rápida lectura que se ha hecho se me ha pasado una partida que queria observar, y es la del oficial 1° del Archivo General que tiene un sueldo de 2200 pesos, el cual me compensa de ninguna manera los importantes trabajos y las funciones que este empleado desempeña.

Es un empleado que tiene 17 años de práctica en el Archivo, que puede decirse, es el índice de ese valioso establecimiento de la Provincia.

Si este empleado despues de todo este tiempo no puede obtener una compensacion proporcional á sus servicios y á la importancia de su empleo, le será forzoso retirarse, y la Provincia perderá un empleado importante que no podrá ser reemplazado sino con otro empleado de la misma competencia que hubiera hecho una práctica de ocho á diezaños por lo menos.

Todas las personas que conocen el Archivo, han de estar bien informadas de estos datos que presento á la Cámara y que justifican la mocion de reconsideracion que hago sobre la segunda partida del item 4°.

Suficientemente apoyada la mocion entra en discusion.

*Sr. Lopez*—Yo debo considerar exactas las observaciones hechas por el señor Diputado mocionante; pero no puedo aceptar el principio en que apoya su mocion, porque lo considero impropio de la discusion de un Presupuesto.

Nosotros no podemos discutir ninguna individualidad ni tomar una persona como medida del sueldo.

Tenemos que graduar el sueldo segun la medida del empleo, para fijar su retribucion.

Nosotros debemos partir de la base de que todo empleado es bueno, y todo sueldo es bastante para elegir y obtener el mejor empleado.

Por eso entiendo quo la persona que ocupa ese empleo es perfectamente apropiada á su mejor desempeño.

Si el empleo está mal dotado yo estaré entonces porque la retribucion se haga adecuada al puesto, pero haciendo abstraccion del individuo, así pues, si la Comision entiende que el sueldo asignado es adecuado al empleo, estaré porque se sostenga, si es deficiente porque se eleve al nivel de la retribucion requerida.

Por consiguiente estaré por la partida aconsejada por la Comision míentras no se demuestre que esa partida es inferior á la retribucion requerida por la naturaleza del empleo.

*Sr. Fonrouge*—No es en atencion á la persona, á quien no conozco de trato, ni por haberlo visto nunca, sino por el informe que he recibido de su gefe que he hecho la mocion de reconsideracion, sino porque se trata del oficial 1° de una reparticion que requiere conocimientos especiales que no pueden adquirirse en cuatro ni en cinco dias, ni en cuatro ó cinco años y que para obtener las aptitudes necesarias para el buen desempeño de este puesto es necesario haber empleado un capital de tiempo que hace justa una remuneracion mayor de 2200 pesos, y porque hoy seria dificil remplazar á ese empleado con otro que pueda llenar debidamente sus funciones, porque no hay quien tenga la práctica del que actualmente desempeño el puesto.

La consideracion personal es secundaria, se trata de un empleo de importancia, el oficial 1° del Archivo General de la Provincia que está remunerado solamente con 2200 pesos requiriendo ese empleo conocimientos especiales y una práctica muy larga que naturalmente debe tenerse en cuenta para establecer la justa retribucion de sus servicios.

*Sr. Schnyder*—Voy á contestar á la pregunta formulada por el señor Diputado Lopez.

La Comision de Presupuesto cree que no hay persona alguna indispensable, y que siempre se encuentra quien pueda llenar las funciones de un empleo dado.

La Comision ha dicho ya en su dictamen que al formular el Presupuesto General de Gastos, ha llamado á su seno á los señores Ministros y gefes de diversas reparticiones.

*Sr. Fonrouge*—El gefe del Archivo ha propuesto lo que yo indico.

*Sr. Schnyder*—El gefe de esta reparticion, señor Diputado, es el Ministro de Gobierno, que es muy superior al gefe de esa oficina.

*Sr. Fonrouge*—El Archivero, gefe del archivo no es para el señor Diputado gefe de esta reparticion!

*Sr. Schnyder*—El P. E. al formular el Presupuesto que remitió á la H. Cámara, propuso este empleado con 2200 pesos y ha tenido necesariamente en vista los pedidos formulados entonces por el Gefe del Archivo.

Por lo demás el señor Diputado Fonrouge ha dado él mismo la prueba de que este aumento de sueldo que pide no se justifica, porque nos decia que desde 17 años está desempeñando estas funciones este oficial 1° y las está desempeñando admirablemente con el sueldo de 2200 pesos que hoy tiene.

He dicho.

*Sr. Fonrouge* Pido la palabra.

*Sr. Presidente*—No puedo concedérsela.

*Sr. Fonrouge*—¿Por qué?

*Sr. Presidente*—Porqué el señor Diputado ha hecho ya dos veces uso de ella.

*Sr. Fonrouge*—La discusion es en particular.

*Sr. Presidente*—Se trata de una mocion de reconsideracion que ha hecho el señor Diputado y sobre la cual ha hablado ya dos veces.

*Sr. Fonrouge*—Queria solamente hacer una rectificacion.

*Sr. Presidente*—El Reglamento no la autoriza.

Se vota si se reconsidera la partida indicada por el señor Diputado Fonrouge y resulta afirmativa.

*Sr. Presidente*—Está nuevamente en discusion la partida: un oficial 1° del Archivo con 2200 pesos.

*Sr. Fonrouge*—Voy á hacer ahora la rectificacion, que no se me permitió hacer antes, al señor diputado Schnyder.

En cuanto á los fundamentos de mi mocion ya los he dado, pero no quiero dejar pasar en silencio aquello que con tanto énfasis dijo el señor Diputado Schnyder para coronar la obra del discurso que pronunció en contra de mi mocion.

*Sr. Schnyder*—No hay énfasis que valga.

*Sr. Fonrouge*—Ruego al señor Diputado que no me interrumpa y al señor Presidente que no le permita al Diputado Schnyder interrumpirme.

El señor Diputado Schnyder ha dicho que yo me he encargado de mostrar lo infundado de mi mocion suponiendo que yo he informado que este señor oficial 1° del Archivo lo es desde hace 17 años.

Ese empleado del Archivo, señor Presidente, ha ido ascendiendo como ascienden todos, desde el último escribiente hasta oficial 1°, así como el señor Diputado Schnyder ha ascendido desde aprendiz de escribiente á profesor de la Universidad. Todos ascendemos: yo tambien he ascendido desde aprender á hacer palotes hasta ser abogado, y el señor Diputado á ser profesor cientifico. Así es que no hay nada de extraordinario en que este empleado tenga diez y siete años de práctica en el Archivo, sin haber sido siempre oficial 1°. Esto es lo que he dicho y no el absurdo que se me ha querido atribuir.

*Sr. Presidente*—¿Qué propone el señor Diputado?

*Sr. Fonrouge*—Que se vote el sueldo del oficial 1° del Archivo con 300 pesos.

*Sr. Schnyder*—Voy á hacer todavia una observacion.

La H. Cámara ha votado ya un aumento de 150000 pesos mas ó menos al proyecto de Presupuesto.

He dicho que habia un sobrante de 500,000 pesos, de los cuales 300,000 están afectados ya para la subvencion que debe pasarse al partido de Mercedes.

Estamos en la página 15 del Presupuesto, y ya hemos agotado completamente el *super habit* que habia ¿A donde vamos á parar?

Se vota un oficial 1° con 2200 pesos y se rechaza aprobándose con 3000.
No son observadas las partidas siguientes:

ITEM 5°

**Biblioteca Pública**

| | |
|---|---|
| 1 Director | 5000 |
| 1 Oficial 1° | 2000 |
| 1 Id 2° | 1800 |
| 2 Id 3os. á ps. 1300 | 2600 |
| 1 Escribiente | 1000 |
| 1 Encuadernador | 400 |
| 1 Id Director del Taller | 1800 |
| 1 Portero | 600 |
| 2 Ayudantes de servicio á 500 ps. | 1000 |

ITEM 6°

**Museo Público**

| | |
|---|---|
| 1 Director | 7200 |
| 1 Inspector | 2500 |
| 1 Preparador | 1000 |
| 1 Cazador y ayudante | 1000 |
| 1 Portero | 600 |

(*Continuará*)

# Crimen en Cayastà

Horrorizan los detalles del crimen cometido por unos bandidos en la colonia de Cayastá.

Esos detalles son trasmitidos desde aquella localidad al Agente consular en Santa Fé.

En Cayastá vivia el conde Edmundo de Tessiéres su fundador, con una familia que protejia, el Sr. D. Antonio Gaspard.

De Tessieres era soltero, de 48 años, francés y poseia un terreno bastante vasto y unas dos mil cabezas de ganado.

La familia Gaspard se componia de siete niñas y de dos varones, la mayor de 18 años.

Unos individuos que habian comprado animales en otra ocasion al Sr. Tessieres, se presentaron con este pretesto en su estancia, donde fueron bien acogidos y convidados á comer. Despues de la comida se retiraron las niñas y se quedó solo el Sr. Tessieres con sus huéspedes á tomar el café. En este momento se abalanzaron estos contra el conde, dándole de puñaladas y degollándolo en seguida.

Al ruido las jóvenes se encerraron en su cuarto y por la ventana ofrecieron el dinero que tenian á los bandidos para que estos las respetasen, y al efecto les tiraron una bolsa que contenia piezas bolivianas y otras monedas, protestando que no tenian mas. Pero los asaltantes forzaron la puerta apesar de la resistencia que ofrecian las niñas, desarmaron á una de ellas que se habia armado con un revólver y herido á uno de los bandidos, y á la voz de degüello dada por uno de ellos, se apoderaron de aquellat infelices muchachas y las pasaron á cuchillo.

Una de las jóvenes recibió diez y nueve heridas; el conde, una jóven de 14 años, otra de 16, otra de diez y la mayor de ellas quedaron muertas; otras tres salieron heridas, de las cuales una sola podrá salvarse.

El varon escondido debajo los muebles pudo escapar pasando á través de las rejas de una ventana.

De los asesinos cuatro son conocido Cirilo Lemos, Gaspard Lemos, Honorio Mendez y Sequeira.

# TELEGRAMAS

**Lisboa, Agosto 14.**

Á El Demócrata.

Llegó á este puerto el vapor "Tagus" procedente del Rio de la Plata y Brasil, sin novedad.

**Montevideo, 14 de Agosto.**

Entraron de Cardiff el *Arcadia* y *Elma*; de Rio Grande el vapor *Rio Apa*; de Paranaguá *Pepita*.

Debia tener lugar un banquete en el vapor *Paraná* de la linea del Havre, postergado porque no pudo salir de Buenos Aires ese vapor por el mal tiempo.

Todo está arreglado en la cuestion con el ministro español, esperándose por momentos se firmen los protocolos.

Se han fletado vapores mercantes por el Gobierno imperial, para mandar materiales, bélicos á Matto Grosso. Se nota por eeto escasez de vapores en Rio Grande.

Falleció el último de los 33 orientales que pasaron á Arenales Grandes y consiguieron la independencia; murió pobre, el Gobierno se hace cargo de las exequias fúnebres.

El vapor *Rio Apa* trae noticias de Rio Grande hasta el 9 de Agosto. El "Correo Mercantil" y el "Artista" dan la noticia que el Gobierno brasilero ordenó por telégrafo que siguiesen para la frontera diversos cuerpos de linea, que con el batallon 13 de infanteria harán parte de las fuerzas que guarnecerán las fronteras al maudo del comandante Deodoro.

Una compañia inglesa compró el ferro-carril de Rio Grande á Bagé.

No se han pagado en esta quincena los artistas de la compañia italiana subvencionada que trabaja en Solis; anoche no quisieron cantar declarándose en huelga; no huvo funcion. Los artistas principales prefieren volver á Europa.

No se sabe en el público lo que el ministro oriental en Rio Janeiro, señor Sagastume. comunicó á su gobierno, pero el señor Herrera y Obes asegura que dejará arreglada la cuestion de Paso Hondo antes de dejar el Ministerio y tomar la presidencia de la Alta Córte de Justicia.

El coronel Tajes llegó aquí de regreso del Durazno.

La deuda amortizable al contado de 21 á 21 1/8, para el 16 á 21 1/4.

El gobierno español telegrafió ordenando se quede de estacion aquí la *Consuelo* y vaya á Chile *La Africa*.

**Montevideo, 14 de Agosto**

A El Demócrata.

Salen hoy para esa y Uruguay *Rio de la Plata* y *Montevideo* hasta Corrientes.

En la loteria de hoy salieron: con 8,000 pfs. el número 8588; con 500 pfts. el 6642; con 200, los 1965 y 9626; con 100, los 8849, 2740, 2546, 7632 y 1641.

**Córdoba, 14 de Agosto.**

A El Demócrata.

El proyecto autorizando al gobierno á contraer empréstito de 300,000 fuertes para fundar un Banco Hipotecario, fué aprobado.

# Alcaldes sin domicilio

Cuando se nombraron los Alcaldes en la Capital, indicamos que era de imprescindible necesidad elegir personas afincadas ó por lo menos con medios para atender las exigencias del cargo en las condiciones que el gobierno lo requeria, es ddcir, sin sueldo, sin casa y sin mas remuneracion que el título de *Alcalde*.

Este empleo honorífico ó de confianza no puede ser confiado—deciamos—sino á personas que estén en buenas condiciones pecuniarias, pues de lo contrario se suscitarán hechos que pueden poner en ridiculo la autoridad que invisten.

No nos habiamos equivocado.

Véase lo ocurrido:

Habiendo el Juez de Paz de la Seccion 4° de la Capital comunicando al Ministerio de Justicia que algunos alcaldes no pueden dar audiencia por carecer de oficina y de útiles necesarios el Dr. Wilde contestó con la siguiente nota:

Buenos Aires, Agosto 14 de 1882.

*Al señor Juez de Paz de la 4ª Seccion Judicial de la Capital.*

Contestó la nota de V. de ayer comunicando que tres alcaldes de esa Seccion "no pueden dar audiencias por no tener oficina ni útiles de escritorio."

Reconociendo los positivos inconvenientes que causan estas dificiencias, me hallo imposibilitado de adoptar alguna medida para remepiarlas porque la ley del Presupuesto vigente no destina recursos de ningun género con que atender á esos gastos. La partida misma de eventuales, fué votada en proporciones tan mólicas, que ha sido totalmente ahotada en los primeros meses por divereos impresindibles servicios de la Administracion de Justicia, de modo que si á ella puede acudirse en este caso.

Precisamente, por estas circunstancias, aparte de las razones de otro carácter, el nombramiento de Alcaldes debe hacerse en vecinos del cuartel respectivo que gocen de una posicion que les permita, por lo menos, dar audiencia en su propio domicilio y que no necesiten acudir al erario público para atender al pequeñisimo gasto de escritorio que el ejercicio de sus funciones pudiera demandar.

Si, á juicio de vd. los señores Alcaldes, á que su nota se refiere, se hallan realmente imposibilitados por los motivos que se espresa, de desempeñar ese puesto, que es un cargo gratuito y obligatorio que nadie puede achusar sinó por causas justas, esplicitamente marcadas (arts. 24 y 25 de la Ley orgánica de los Tribunales de Justicia de la Capital, sírvase vd. proponer las personas que considere idóneas para reemplazarlos.

Dios guarde á vd.

E. Wilde.

# PARLAMENTOS

CONGRESO

La sesion se abrió á la hora de costumbre con asistencia de 47 Diputados. Se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—Varias notas acusando recibo del P. E.

—D. Emilio A. Caraffi solicita pension para continuar sus estudios de pintura en Europa. (A la Comision de Peticiones)

—El Gobierno de Salta solicita del Congreso la autorizacion respectiva para el establecimiento de un Banco de emision en esa Capital. (Comision de Hacienda)

—La señora Severa Rodriguez de Garcia pide pension en mérito de las razones que expresa. (Peticiones)

—*Despacho*—La Comision de Obras Públicas se ha expedido en la solicitud enviada por el P. E. de los señores Zidre Neyer y Ca. concediéndole el derecho de abrir el canal proyectado por los mismos para unir el Paraná de las Palmas con el rio Lujan, de conformidad con las bases que se le determina. (A la órden del dia)

—Se continuó tratando el proyecto de Gobierno Municipal, alcanzándose á sancionar hacta el capitulo llamado *Departamento Ejecutivo*.

Al tratar éste, se inició un debate en que tomaron parte el Ministro de Interior y el diputado Calvo, contra los señores Rojas (Angel), Lagos Garcia, Goyena (Pedro).

En vista de lo avanzado de la hora se determinó levantar la sesion.

LEGISLATURA PROVINCIAL

Ayer se reunió la Cámara de Diputados.

Continuó la discusion del presupuesto general para el año entrante, principiándose por el Banco Hipotecario.

—La Comision propuso se agregase una partida de 9000 pesos para un procurador del establecimiento que no perciba costas.

La discusion de esta partida dió origen á una discusion bastante desagradable, en la cual los señores Socas y Fonrouge se dirigieron palabras ofensivas, en vista de lo cual y para no agriar mas la discusion el señor Presidente invitó á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—En antesalas los diputados aludidos retiraron sus palabras.

—Se continuó la discusion, habiendo quedado sancionado hasta el presupuesto del Monte Piedad, debiendo continuar mañana con el presupuesto del Ferro-carril del Oeste.

# BOLETIN NOTICIOSO

**Hipódromo Argentino**—Hoy tienen lugar las importantes carreras que anunciamos dias pasados, cuyo programa insertamos.

Son numerosos los aficionados y grande el entusiasmo que hay por las carreras que hoy se verifican.

Al Hipódromo aficionados!

Cuidado con *pelearse*.

**Espropiacion**—Por el Ministerio del Interior se dictó ayer una resolucion disponiendo se entreguen 2562 pfs. 82 cent al Dr. José Echenique que está encargado de gestionar del Gobierno de Córdoba la espropiacion de las tierras necesarias para la prolongacion del ferro-carril argentino, que tiene garantia del Gobierno Nacional.

**"El Argentino"**—El vapor-aviso de la Armada Nacional, de este nombre, que se hallaba recibiendo refacciones y mejoras en el Tigre, salió ayer de aquel puerto con destino al nuestro, habiendo sido completamente reparado.

**Nota**—Por el Ministerio del Interior se pasó ayer una nota al representante del Gobierno de la Provincia de San Luis, don F. C. Galan, en la Exposicion Continental, dándosele las gracias en nombre del Gobierno Nacional, por las donaciones que ha hecho para el Museo Mineralógico y el Muestrario del pais, de los productos naturales de aquella Provincia, exhibidos en la Exposicion.

**Colonia Resistencia**—Del informe mensual que á la Oficina de Tierras y Colonias suele pasar el Comisario de la Colonia "Resistencia", correspondiente al mes de Julio sacamos los siguientes datos:

Que el estado de sanidad fué bueno en todo ese periodo, no habiéndose producido enfermedades de gravedad; que la asistencia media á las Escuelas, fué de 31 varones y 21 mujeres; que los colonos trabajan con actividad en la plantacion de cañas de azúcar; que los rendimientos dados por la cosecha fueron superiores á los del año anterior, y que se ha obtenido azúcar cristalizable de la caña de Tucuman que envió allí el Presidente de la República, cuando en su viaje á Corrientes, vió que la plantada en esa Colonia era superior.

**Aduana**—La recaudacion hecha por las Oficinas de Rentas de la Aduana de la Capital, por razon de impuestos ficales, entrado en el dia de ayer, fué de 51,400 pfts. y lo recaudado desde el 1° del corriente hasta ayer inclusive, fué de 456,990 pfts. 45.

**Pedido de tierras** La Oficina Central de tierras y Colonias ha informado en la solicitud hecha por D. Manuel Lapido, pidiendo un arriendo de tierras en el Chaco, aconsejando su rechazo por existir otra, de fecha anterior de los Sres. Miguel Cano y Ca. sobre lo mismo.

**Al Ato Paraná**—En el vapor paquete *Urugnay* que salió ayer de nuestro puerto con destino á la Asuncion, se embarcó el Ingeniero Sr. Hunter Davidson, quien vá á dar principio á los estudios hidrográficos de las costas del Alto Paraná, que le fueron encomendadas por el Gobierno Nacional.

Le acompaña en carácter de Ayudante, el Teniente Blanco.

**Datos Escolares**—El Consejo General de Educacion ha resuelto aceptar las propuestas de los señores don Manuel Martinez y don Pedro Fenes para miembros del Consejo Escolar de Cármen de Areco.

—El mismo ha dirijido nota al Consejo del Tuyú autorizándolo para proceder á la instalacion de una escuela rural en el cuartel 5°, segun lo propuesto por el Inspector General don Alejandro Bergalli.

—El Consejo Escolar de Mercedes ha elevado las propuestas para la construccion de los edificios para escuelas comunes en el distrito.

El costo total de cada uno de ellos ascenderá á la suma de 572990 pesos, costando ambos la cantidad de 845,780 ps. m/c.

Los recursos con que cuenta este Consejo para efectuar diegas asciende á la suma de 2100000 ps. m/c.

Los edificios referidos se levantarán en dos terrenos que han sido donados por la Municipalidad local.

—El Consejo de Nueve de Julio ha solicitado el mobiliario necesario para la instalacion de la escuela rural en los toldos del cacique Coliqueo.

—El mismo ha solicitado el anticipo de 8000 ps. m/c. para abonar los gastos de construccion de dos ranchos para escuelas rurales en el distrito.

—El Consejo del Tandil ha elevado la planilla de mobiliario, útiles, etc., que se necesita para proceder á instalar las escuelas últimamente creadas.

**Becas**—Por el Ministerio de Instruccion Pública se ha concedido becas en la Escuela Normal de Maestras de la Capital, á las señoritas Ana Jinochio, Nice Egosene y Cármen Lanata.

Del mismo establecimiento se ha suspendido el goce de la beca á las señoritas Amalia Ballini, Marcelina Martinez y Modesta Casabat.

**Telégrafos**—El estado de las lineas telegráficas nacionales ayer, fué como sigue:

Corrientes y Trasandino mal.
Entre-Rios hasta Colon.
Demás bien.

**Acorazado brasilero**—"La Revista Marítima brazilera" contiene un articulo sobre las construcciones navales del Brasil, en el cual da los detalles siguientes sobre el Acorazado *El Riachnelo* que se construye en Inglaterra por cuenta del Gobierno imperial.

*El Riachnelo* podrá ser comparado al "Neptuno" de la marina inglesa, siéndole superior en condiciones naúticas; sus máquinas al andar de 16 millas solo gastarán 2 libras de carbon por caballo vapor, en tanto que el "Neptuno" con marcha de 15 1/2 millas gasta 3 3/4. Sus carboneras son de una capacidad de 850 toneladas. pudiendo cargarse 200 mas á popa y proa.

Su costo será de 400,000 libras. La coraza del buque no dejará parte vital alguna sin proteccion, siendo su espesor de 10 y 11 pulgadas.

**Efectos del temporal**—La barca española *Antonio* fondeada frente al ponton *Necochea* vióse embestida por el buque inglés *Verona* que garreaba sobre sus anclas á impulsos del viento fuerte y de la mar. Despues de tres cuartos de hora de choques, el *Antonio* se sumergió; tumbándose primero por babor y pudiéndose salvarse su tripulacion en el bote y ser recogida por el *Verona*.

Al costado de este buque llegaron en su auxilio los vaporcitos *Feliz Amistad* y *Vigilante* que condujeron á tierra la tripulacion del *Antonio*.

Ayer le remolcó el *Verona* hasta el Riachuelo, con averias de consideracion.

—La ballenera *Teresita* en balizas exteriores frente á Palermo, rompió sus amarras á las seis y media de la tarde y fué arrojada á la costa.

El *Serafin* de viaje frente á Quilmes fué igualmente arrojado á la costa.

El buque inglés *Rydesdale* fué empujado sobre el banco y aun quedaba encallado.

Muchas embarcaciones menores han sufrido graves averias y algunas se han perdido, por no haber resistido sus amarras.

—Ayer se estaba alijerando el *Rydesdale* para ver si podian sacarlo de su baradura.

—La Capitania del Puerto no tiene un solo vapor á su disposicion. Su jefe mandó una falúa á recojer á los empleados de servicio en la casilla del ponton *Vanguardia*, que recibian la oleada y en el cual penetraba el agua.

—El *Rosetti* en el Riachuelo sufrió algunas averias por el choque de un buque cuyas amarras á la costa se cortaron.

—En la Ensenada, en la costa de Punta Lara se ha encontrado el cuerpo de un ahogado.

**Crónica policial**—Se nos dice que la Policia de la Capital ha capturado unos ladrones que se reunian en una de las cloacas de la ciudad.

—De la fábrica de guantes establecida en la calle Tacuari nóm. 155, ha desaparecido la menor Maria San Juan, de 16 años. Era la oficiala mas bonita de las que concurrian á dicha fábrica.

—A don Juan Bersas que descendió de su cabalgadura en la fonda ubicada en la esquina de las calles de Santa-Fé y Andes, se la robaron sin saber hasta ahora quien haya sido el raptor.

—Don Luis Marquini se ha presentado á la Comisaria 1ª, solicitando la captura de su mujer Rumalda Marquini, que ha huido con dos criaturas.

Rumalda es italiana, y solo cuenta 18 años, y vivia con su marido en la calle 25 de Mayo núm. 360.

**Un acto de justicia**—Nos hacemos un deber en recomendar á los activos é inteligentes amigos Federico Silva Garreton y Justo H. Gimenez que acaban de establecer un escritorio de remates. comisiones y gestion de diversos asuntos en la calle de Perú 153.

**El anillo de hierro**—La compañia de zarzuela del Teatro Colon dará esta noche principio á sus taréas con el grandioso drama lírico "El anillo de hierro."

No hay que decir una palabra en elogio de esa obra que es una de las mas notables del moderno teatro español, ni de los artistas que van á desempeñarla, ventajosamente conocidos entre nosotros.

Solo haremos notar que los precios establecidos para ese espectáculo están al alcance de las mas modestas familias.

La entrada general costará diez pesos y la de las señoras, á la cazuela, cinco.

**No ha lugar**—La Suprema Corte de Justicia de la Provincia ha informado desfavorablemente la solicitud del penado Antonio Faulo, pidiendo gracia, por no encontrarse en las condiciones requeridas por el art. 99 y 100 del Código Penal.

**Gracia**—El P. E. ha comunicado á la Suprema Corte de Justicia de la Provincia que de acuerdo con lo informado por ella ha resuelto mandar poner en libertad al penado Guillermo Juzgens, por encontrarse en las condiciones establecidas en los artículos 99 y 100 del Códfgo Penal.

**Licencia**—La Suprema Córte de Justicia de la Provincia ha concedido licencia por el término de un mes al Escribano del Partido de Lincoln D. José Menza.

**Acusacion**—El señor Agente Fiscal de Entrerios se ha presentado ante el Juzgado competente demandando á la Empresa "Mensagerías Paranenses" por la pérdida ó estravio de un bulto conteniendo 18,000 y pico de pesos fuertes en papel sellado, timbres etc.

Dicho bulto era remitido por el Receptor de Rentas del Diamante á la Contaduría General y no ha llegado á su destino.

Si él no pareciera, ya tienen los Empresarios con qué divertirse.

# DIVERSIONES

Politeama Argentino—El Martes 15 de Agosto ds 1882, gran funcion extraordinaria por la compañia artistica y filodramática italiana.—Unica representacion del nuevo drama en 5 actos, *Massoni é Jesuiti* escrito recientemente en Buenos Aires por el conocido autor Lucchesi Castruccio. Será puesto en escena por el mismo autor, con la asistencia del inteligente artista, José Rossotti, esta importante funcion será ejecutada por elegidos artistas y filodramáticos que actualmente se encuentran en esta Ciudad.

Teatro Colon—Esplendida Compañia de Zarzuela y de verso, Al alcance de todos—artistas reputados y conocidos—obras de gran espectáculo, asi nuevas como las mejores del repertorio antiguo—Hoy Mártes 15—Se pondrá en escena la preciosa y aplaudida zarzuela en tres actos, música del maestro Marques y letra de Marcos Zapata—*El anillo de Hierro*.

Tearo de la Opera—Sociedad German Mac'Kay y Ca.—Compañia Dramática Española—En la que figuran algunos de los mas reputados artistas del teatro español—y el eminente primer actor y director, D. Victorino Tamayo y Baus — 1° El drama de costumbres sociales en 3 actos, El Nudo Gordiano. La funcion terminará con la graciosa peti-pieza *La novia del General*—A las 8 y cuarto en punto

Teatro Nacional—Compañia Lírica Italiana, Direccion Maestro A. Pome—Martes 15 de Agosto dé 1882 14.a Funcion del 2.o abono: *Hugonotes*—A las 8 en punto.

Circo Umberto Primo—Calle Zeballos entre Moreno y Belgrano Director: Pablo Raffetto—Agosto 15 de 1882, dos Variadas funciones una á las 2 1/2 y la otra á las 8 1/4 de la noche, habiendo sido Desafiado el señor Raffetto por un Basco de Moron (alias) el toro, el señor Raffetto aceptó, y la lucha se efectuará en la funcion de la tarde.

Teatro Alegria—Compañia cómico-lírico-dramática—bajo la direccion del primer tenor, D. Cristóbal Galvan—Funcion diaria—Entrada general 10 ps. m/c., entrada de cazuela 5 ps. asientos 5—No se suspenderán nunca las funciones por causa de mal tiempo—Grandiosa Funcion para Hoy Martes 15 de Agosto de 1882—9ª. de abono—Gran Novedad! 1ª Segunda representacion de la preciosa zarzuela nueva en dos actos, del festivo Mariano Pina música de Rogel, titulada: *Lola*—A las 8 1/2 en punto.

Teatro de Variedades—Director: A. Tauban—Mártes 15 de Agosto—*La Cola del Diablo y Don Pompeyo en Carnaval*—á las ocho y cuarto.

Gabinete de Recreo—Lima 32—Grandiosa novedad de lindos y variados espectáculos de fantasmagoria automática y óptica Entrada general 5 pesos. Id. para niños, con asiento 5—Las funciones son diarias, á las 7 p. m.

# BANCOS

**Banco de la Provincia**

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 m/c. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos. se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran ademas las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo.

SE ABONA

| | |
|---|---|
| A depósitos comerciales, m/c. y curso legal. | 3 p% |
| A idem particulares á premio. | 5 p% |
| A idem oro á la vista sin interés | |
| A idem á 60 dias | 2 p% |
| A idem á 90 dias ó mas. | 3 p% |

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo . . . 7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

*B. Gayan*—Secretario

**Banco Carabassa y Ca.**

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id en id id oro sellado 2 p% anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional.

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Londres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos: y Suiza en 35 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires. Abril 1° de 1882

**Banco de Italia y Rio de la Plata**

98—Calle Piedad—98

| | |
|---|---|
| Capital efectivo | $f. 1.500 000 |
| Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882 | 270,459 41 |

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

| | |
|---|---|
| En cuenta corriente y á la vista | 3 p% anual |
| A plazo fijo de 30 dias | 4 p% id |
| A plazo fijo de 60 á 90 dias | 5 p% id |

ABONA EN ORO

| | |
|---|---|
| En cuenta corriente y á la vista | 1 1/2 p% anual |
| A plazo fijo de 30 dias | 3 p% id |
| A plazo fijo de 60 á 90 dias | [illegible] p% id |

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p% anual
Descuento de letras y pagarés ... Convencional
Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde los Sábados hasta las 5.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1881.

*S. Polinini*, Gerente

**Banco Hipotecario**

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 o/o de interes 2 o/o de amortizacion y 1 o/o de comision

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaría encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1° á 15 de Enero—á

15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

## EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion d l señor Juez de 1ª Instanc a en lo Civil y Comercial del Departamento del Centro, Dr. D. José A. Capdevila, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Maria Menlaberry, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á este Juzgado por intermedio del infrascrito á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento—Mercedes, Julio 19 de 1882—*Carlos D. Gimenez*, Escribano secretario. 266 a15 s14

JUZGADO DE PAZ DEL TANDIL

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á os bienes quedados por fallecimiento de don José Nacarati, ya sean com herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten á este Juzgado po si ó por me io de apod rado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de o que hubiera lug r—Tandil, Junio 29 de 1882—*Juan B. Molina*, Juez de Paz. 265 a15 s14

JUZGADO DE PAZ DE LA SECCION 13ª DE LA CAPITAL

Por el presente se hace saber á don Pedro Alberti que en el juicio seguido contra él por desalojo y cobro de alquileres, por don Celestino Bianchi se ha practicado el remate en los bienes de su pertenencia decretado por este Juzgado, dicho remate ha producido la cantidad de 2,004 pesos moneda corriente, el que ha sido aprobado con fecha 19 del mes de Julio ppdo.

Practicada la liquidacion de los haberes y gastos hechos por el señor Bianchi ha ascendido á la suma de 1,190 pesos moneda corriente.

Este edicto se publicará por el término de seis dias.

*Anacleto Resta.*
a12 18. Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo civil de la capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Enrique, Don José y don Jorge Gaynne, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias contados desde esta publicacion, comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere ugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1882—*Adolfo Lamarque*—Oficina Bolivar núm.—Cabildo 251 a8 s8

Por disposicion del señor Juez de Primera instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Célia Dejean de Terrada á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 29 de 1882—*J. M. Carabal* 253 j 30 a. 29.

Por mandato del Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos M. Arrotea, se llama por medio del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Sinari, ya sean en el caracter de herederos ó acreedores, para que dentro de término d 30 dias contados desde esta publicacion comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 19 de 1882—*Adolfo Lamarque*; ocurir Bolivar 21 cabildo. 241 j12 a19

Se hace saber á Doña Maria P. de Novaro la siguiente providencia recaida en el espediente seguido por el Procurador Fiscal contra ella sobre cobro de pesos: Buenos Aires Julio 17 de 1882—Autos y vistos: Por lo que resulta del certificado del actuario y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 486 del Código de procedimiento, mando se lleve adelande la ejecucion hasta hacerse trance y remate del bien embargado y con su producto integro pago al acreedor del capital, intereses y las costas de juicio En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de enjuiciamiento, regulo en ochenta pesos fuertes el honorario del Doctor Monguillot y en 50 ps fuertes los de procurator Agote-Luis A. Sauce—Ante mí—Natalio A. Ponce—Buenos Aires Julio 22 de 1882.

*Natalio A. Ponce*
Escribano Secretario

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr don Benjamin Basualdo, se cita a don Octavio Rossi para que comparezca á estar en derecho dentro del término de nueve dias, á contar desde la fecha del presente, en los actos sobre nombramiento de Curador de doña Manuela Martinez bajo apercibimiento de que si no compareciese se seguirá el juicio en su rebeldia.—Buenos Aires, Agosto siete de mil ocho cientos ochenta y dos.

*Juan E. Mason.*
259 a,6 14. Secretario.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, ha dispuesto se cite á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Pasos y doña Victoria Doraa, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina del Secretario Dr. D. N. Reynal O'Connor, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, julio de 1882—N. *Reynal O'Connor*—(Cabildo, primer piso) 25 al 31

Por disposicion del Sr juez de 1ª Instancia en la civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento D. Jose Alarcon y Dña, Pascual Barbosa, ya sea como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan por el juzgado de S. S. y secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 14 1882—*J. M. Casabal*, 240 j 18 a 17.

## REMATES

**Mateo Victorica**

BANCO HIPOTECARIO
GRAN REMATE
DE UNA ESPLÉNDIDA Y VALIOSÍSIMA PROPIEDAD

**Unica en su género en ese MUNICIPIO**

*y edificios y estensos jardines y arboledas*

500 varas de frente al Norte, calle Caseros, 500 por el otro frente al Sur, calle que va al Puente Alsina, 800 de frente al Este calle Matheu, 800 de frente al Oeste calle Catamarca.

¡400,000 varas cuadradas próximamente! Préstamo acordado sobre esta propiedad en 1873—200,000 ps.

EL DOMINGO 27 de Agosto, en la misma propiedad, por cuyo frente pasa el tramway........á las 2 p. m.. procederé al remate á la mas alta postura, por órden del Banco Hipotecario y prévia la aprobacion del Directorio, de la propiedad arriba mencionada, cuya estension consta de cuatrocientas mil varas cuadradas próximamente. Linda por el frente, calle Caseros en medio, con los herederos de Supara, por el Este, calle Matheu en medio, con el Cementerio del Sur, por el fondo, calle Puente Alsina en medio, con D. Leonardo Pereira, y por el Oeste, calle Catamarca en medio, con Supafa y herederos de Sanchez.

Tiene esta propiedad edificios valiosisimos, jardines de las plantas mas esquisitas y raras, y plantaciones de árboles de toda clase.

Escusamos entrar en otros permenores pues esta propiedad es bien conocida de todos por su importancia y valor

Por los títulos y demas datos que se quieran obtener, puede ocurrirse á la Secretaria del Banco Hipotecario en las horas de oficina. 260 a 9 v -28.

### Carlos Urien y Ca.

## JUDICIAL

Calle San José 95

El dia 20 de Agosto a las 2 de la tarde por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, procedermos á vender en público remate y pasando las 2 terceras partes de su tasacion una magnifica casa perteneciente a la testamentaria de D. Eusebio Lamudio y Doña Irene Villamayor por separacion de condominio

La casa se halla situada en la calle de San José núm 95, compuesto su terreno de 15 vs 61 centésimos de frente al Este por 34 vs. 38 centesimos de fondo al Oeste

El edificio se compone de 7 piezas de material revoques de cal pisos de tabla vereda al frente de piedra hamburguesa pozo letrina etc Su tasacion asciende á la cantidad de 142,281 ps. m/c.

2/3 partes base para su venta 94854 ps. títulos garantidos; para verlos Secretaria de Don Ramon E. Wright: Cabildo.

Por mas informes al martillero Piedras 100—El comprador dará una seña en el acto de entenderse el boleto.

242 jl 20 a 20

### Por el mismo

## JUDICIAL

El dia 19 de Agosto á las 2 de la tarde procederemos á vender en remate público pasando de las 2/3 parte de su tasacion el terreno de que instruye el siguiente.

« Por disposicion del Sr. juez de 1ª « Instancia en lo civil de la capital de la « República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, « se hace saber por medio del presente que « los martilleros D. Carlos Urien y Ca. « han sido nombrados en los autos testa« mentarios de Don Francisco Borjas Pi« nero y doña Rosa Gutierrez para vender « un terreno situado en la calle Bolivar « núm 602, compuesto de 10 varas de fren« al oeste por 70 de fondo al Este y cer« cado de pared tasado en la suma de 80,000 ps. m/c ó sean 3,200 p'ts

« Buenos Aires julio 15 de 1882—y *M. Casabal*, Secretario.

Base para la venta 2 tercera partes ps. 35,332, se vende con titulo que tiene sin garantirlo.

El comprador dará una seña á satisfacion del rematador.—Por mas datos al martillero Rivadavia 42, altos.

244 jl 21a 19

### A. Bullrich y Ca.

## JUDICIAL

De la bien situada

# Propiedad

Calle de Cuyo números 550 y 552

ESQUINA A LA CALLE TALCAHUANO

**17 3/4 vs. de frente por 50 1/2 varas de fondo**

AD CORPUS

## En dos lotes

Tasacion y base de venta: ps. 268043 moneda corriente.

El Lunes 21 de Agosto, á las 4 de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, la propiedad arriba mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bulrich y Cahan sido nombrados para vender una propiedad situada en la calle Cuyo núms 550 y 552 formando esquina al N. E. con la calle Talcahuano, perteneciente á la testamentaria del coronel D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas, la cual ha sido tasada en doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y dos pesos y 50 centavos moneda corriente—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*J. M, Casabal*, secretario.

Por mas informes y para ver los títulos ocurran á nuestra casa Alsina 78.

ATENCION: Habiendo solicitado los herederos que esta propiedad sea vendida en dos lotes, el señor Juez ha proveido de conformidad á lo solicitado y de consiguiente se ha fijado para la base de la venta las siguientes bases:

La esquina.......................$ 100000
La casa de familia..............$ 168000
Total ...........................$ 268000

Buenos Aires, Agosto 5 de 1882.

247 jl22 a21

POR EL MISMO

EN EL PUEBLO DE

# LOBOS

## Dos lotes de terreno

CON 40 Vs. DE FRENTE

**POR 52 VARAS de FONDO**

Base de venta: 1460 ps. m/c.

EN NUESTRA CASA

CALLE ALSINA N. 78

El lúnes 21 de Agosto á las 2 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado con arreglo al edicto judicial que abajo se publica:

Dos lotes de terreno marcados en el plano respectivo con los números 0,300 y 0,301, de la manzana letra A. R. formando las dos una sola fraccion de cuarenta vs. de frente al Norte Oeste por cincuenta y dos vs. de fondo.

La Base para la venta es la infama suma de mil cuatro cientos sesenta pesos 1460 m/c.

Los títulos pueden verse en nuestra casa Alsina 78 donde se efectuará el Remate.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bulrich y Ca. han sido nombrados para vender dos lotes de terreno en el partido de Lobos, compuesto cada uno de veinte varas de frente por cincuenta y dos de fondo y como pertenecientes a la testamentaria del Coronel don Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*J. M. Casabal*, Secretario.

248 jl22 a21

## AVISOS GENERALES

# Dr. JUAN CIMONE

**ESPECIALISTA**

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS DEL

**Pecho y de la piel**

Recibido en Europa y Buenos Aires

CONSULTAS

**Por la mañana de 9 á 11**
**" " tarde " 4 á 6**

LOS LUNES: GRATIS

# Corrientes 406

**(Antes Cuyo 405)**

## AL PUBLICO

Y AL COMERCIO

Participamos al público y en particular á nuestros amigos, que desde esta fecha hemos establecido en la calle Perú número 153 un escritorio de remates, comisiones y gestion de asuntos ante los Gobiernos Nacional y Provincial, girando la razon social F. Silva Garreton y Gimenez—Buenos Aires, Agosto 1º de 1882—*Federico Silva Garreton, Justo R. Gimenez*—Perú 153. a15 s1g

Comision Nacional DE

## EDUCACION

LICITACION—Prevenimos á los arquitectos y empresarios de obras que el 20 de Setiembre se abrirán las propuestas para la construccion de diez edificios, ordenada por la Comision Nacional de Educacion, para escuelas en el municipio de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que podrán consultarse todos los dias de 2 á 4 de la tarde, Victoria 263.

Los proponentes se sujetarán en todo á lo prescrito en las leyes de Obras Públicas y Contabilidad—Buenos Aires, Agosto 14, 1882—*El Secretario*, 267 a15 s14

## AVISO MUNICIPAL

LA COMISION MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO, ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º No se consentirá en el Municipio de la ciudad de Buenos Aires el espendio de billetes de ninguna loteria con escepcion de los de la de Beneficencia de la Capital.

Art. 2º Los infractores á esta disposicion quedan sujetos á las penas establecidas por la Ley de 22 de Setiembre de 1872.

Art. 3º El Departamento de Policia queda encargado del cumplimiento de esta disposicion.

Art. 4º Comuníquese, publíquese etc.

TORCUATO DE ALVEAR.
*Mariano Obarrio.*
Secretario

264 a. 12 v18.

## LICITACION

Se llama á propuestas por el término de quince dias para la construccion de cielos rasos de yeso para la casa Municipal y Juzgado de Paz del Azul.

Los interesados pueden tomar los datos necesarios del pliego de condiciones que obra en poder del arquitecto don Juan M Burgos, Reconquista 157, Buenos Aires y en este pueblo en la Comision Fiscalizadora de la misma obra, Burgos 81.

Azul, Agosto 10 de 1882.

C. PENALVA.
Presidente,
*F. Espindola.*
a11 25 Secretario.

# Matrimonio

Se ofrece uno para el servicio de una casa de familia, ya sea para la ciudad ó la campaña. El hombre para portero ó mucamo y la mujer para mucama ó planchadora.

Ambos conocen bien sus obligaciones. Dirigirse a la calle Perú 394.

a10 jn. v 13.

# Dr. CRESPO

MEDICO CIRUJANO

FLORIDA 254

CONSULTAS

Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

ESCRIBANIA

NACIONAL Y PROVINCIAL

DE

F. G. Becher y A. C. Ponce

110—CALLE DE BOLIVAR—110

Dr. Pierce's Pleasant Purgative Pellets — PILDORAS Agradables PURGANTES DEL DR. PIERCE.

Catártico, el "Pequeño Gigante," Tamaño de las Pildoras.

No deben tomarse pildoras grandes, repugnantes y nauseabundas compuestas de ingredientes baratos y de gran volumen. Estas pildoras san **escasamente mayores que los granos de mostaza.**

Siendo completamente vegetales no hay que tener cuidado particular al usarlas. Operan sin trastorno alguno para la constitucion, alimento u ocupacion Para la **Ictericia, Jaquecas, Estreñimientos, Impureza, de la sangre, dolor en los hombros, respiracion, dificultosa, vertigos, eruptos agrios del Estómago mal gusto en la boca, Ataques biliosos,** dolor en las regiones de la riñones, **fiebres internas, sensaciones penosas en el estomago, golpes de sangre en la cabeza,** tómense las pildoras agradables purgantes del Dr. Pierce. En aplicacion del poder medicinal de estas Pildoras Purgantes sobre una variedad tan considerable de enfermedades puede decirse que su accion sobre la **economia animal es universal,** sin que escape ni una glándula ó tejido á sus efectos curativos. El tiempo no altera las propiedades de estas pildoras. Tienen una cubierta azucarada y estan encerradas en pomos de vidrio, quedando sus propiedades conservadas de este modo por mucho tiempo y en cualquier clima siendo siempre frescas y seguras. No sucede asi con las pildoras que se envasan en cajas baratas, de madera ó carton. En todas las enfermedades en que estén indicados **laxantes alterativos ó purgantes** estas pequeñas pildoras dan los mejores resultados. **Se venden por todas las droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Proprietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

# AL BUEN SURTIDO

ANTIGUO LOCAL DE LA POSITIVA

squina Cerrito y Paraguay

Gran surtido en articulos de tienda, merceria, calzado y perfumeria.

Todos los articulos se venden A PRECIOS SUMAMENTE MODICOS

Sombrereria Monserrat DE ENRIQUE PERISSE

174—Buen Orden—174

PLAZA MONSERRAT

Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades. Sombreros y gorras sobre medida

al 127 perm

CLINICA

# ESPECIAL

En las enfermedades de

# LOS OJOS

Y DE

# La garganta

ATENDIDO POR EL

DOCTOR JUAN L. MARTIN

**en el Establecimiento de Aeroterapia y Atmiatria: Calle de Suipacha 148.**

CONSULTAS: Los dias Mártes, Juéves y Sábados de UNA á TRES de la tarde.

262 a8 perm.

AL

CAYGUA GUAZÚ

DEPOSITO DE YERBA

Y ARTICULOS DEL PARAGUAY

DE

GABRIEL SANFELIU

**405 — Calle Artes — 405**

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural, Sustancia y Guavinamí.

Miel de caña y de Abeja.
Vinos Argentinos y Españoles.
Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones para agua Té, varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del País, Español y Menier Espléndido surtido en tejidos de Nandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc

TODO A PRECIOS MODICOS

168 d1 perm.

OFICINA del

# TIERRAS PUBLICAS

Se avisa al público que el dia 15 de Setiembre de corriente año a la 1 p. m. se procederá á la venta en remate de dos terrenos de propiedad pública ubicados en el partido de Lincoln compuesto el primero de dos mil treinta hectáreas y el segundo de seis mil treinta seis Sus linderos del primero son los señores Merian Wanklin, Ostendorf, y Sanford, del segundo con los señores Garcia, Makern, F. de la Torre, Sanford y Ostendorf.

La base de venta será de setenta mil pesos m/c. la legua.

Buenos Aires, Julio 10 de 1882.

*Ignacio Freire*

Nota—Por datos y planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina 211 j17 s15.

ESTABLECIMIENTO MEDICO DE

# AEROTERAPIA

Y ATMIATRIA

*Con el concurso científico de médicos especialistas*

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizada del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Aparato del doctor Cayre, para el tratamiento de alguna desviacion de la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

**Los Juéves consultas grátis**

DIRECCION:

Juan Cimone—Juan L. Martin—
Felix Romano (propietario)

Gran fábrica y depósito DE

# PIANOS

DE

JOSÉ A. MEDINA

## 373-Rivadavia-373

BUENOS AIRES

**Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes, especialidad en composturas y afinaciones. Pianos de ocasion y de alquiler.**

**Nota—Compra y cambia los pianos usados.**

162 a8 perm

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA" EN

MONTEVIDEO

178 — CALLE 25 DE MAYO — 178

CENTRO DE PUBLICACIONES DE

ENRIQUE RISSO

Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, asi como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado

# LOTERIA

DE

La Beneficencia de San Luis

Premio mayor 20,000 pesos fuertes

Se juega en Villa Mercedes el Juéves 17 de Agosto.

Los estractos llegan el Sábado 19 por la mañana.

El quinto vale 1 patacon.

# LICITACION OFICIAL

**Guerra y Marina**

El 18 de Agosto del corriente año, á la una de la tarde tendrá lugar en la Sub-Secretaria del Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que guarnecen á la frontera de Salta.

Art. 1º La provision se hará con sujecion a las bases siguientes y consistirá de los artículos que a continuacion se espresan, divididos en la forma de racion mensual, entregandose por quincenas anticipadas.

1 kilo 1485 decigramos carne fresca de vaca
0 id 2009 id galleta—8 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1/2 id.

RACION MENSUAL

0 id 2979 id yerba Paranaguá—5 libras
0 id 5742 id tabaco negro en rama 1/2 id.
0 id 4594 id jabon amarillo—1 id.
6 pliegos papel de hilo

RACION DE FAMILIA

0 id 9188 id carne fresca de vaca —2 libras.
0 id 1148 id galleta—4 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1/2 id.

Art. 2º Todos los artículos deberan ser de primera calidad, la carne gorda en verano y buena en invierno.

Art. 3º Recibida la última quincena, sera documentado el proveedor por el total de la entrega mensual en la forma establecida. Estos recibos visados por el Gefe Superior de la frontera serviran para el cobro de la suma que importe el racionamiento.

Art. 4º Las propuestas deberan hacerse con las precripciones y en el sello de pfts. 5, segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el deposito del 5 olo del importe total, en títulos de crédito ó moneda efectiva como garantia de la propuesta, cantidad que sera doblada por la persona cuya propuesta se aceptase, en garantia de un contrato.

Art. 5º Las propuestas estableceran los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual y racion de familia.

Art. 6º El contrato durara todo el año 1882, pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7º Los cueros seran entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con escepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalaran los proponentes.

Art. 8º En el caso en que el proveedor no entregue los artículos necesarios para el abasto ó que no fueren de la calidad estipulada, los jefes estan autorizados para comprarlos a particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviese que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa de 9 o/o que se haria efectiva sobre el valor de los articulos entregados.

Art. 9º La conduccion de viveres y ganado sera hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde esten situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10º Sera obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (sebo y grasa) y esta circunstancia era constatada por los jefes en los recibos.

Art. 11 No se tomaran en consideracion las propuestas que no se presenten en la forma indicada ó hagan cualquiera alteracion aumentando ó disminuyendo artículos.

Art. 12 Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel a cuyo cargo esté, no podra desistir, y si lo hiciere perdera el depósito, siendo estensiva esta disposicion al caso de que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13 Los proveedores deberan tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de quince dias por lo menos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14 Despues de abrirse las propuestas no se recibiran otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que se hagan.

Art. 15 El pago se efectuara por Tesoreria General en letras sin interés a cuatro meses de plazo a contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Art. 16 Las propuestas seran abiertas en presencia de los interesados por el Escribano General de Gobierno, el dia y hora indicados.

Comisaria General de Gerra, Julio 18 de 1882.

*El Comisario General*

250 jl. 28 a.15

# Parque de artilleria

Se llama á licitacion por propuestas cerradas para la provision a parque de Artilleria de los siguientes artículos: 2 doc escoplos con cabo surtidos, 2 doc. formones con cabo surtidos, 1 doc barrenas Salomonicas grandes 2 doc id id para birabarquines surtidas, 2 sierras grandes de aire completas, 1 doc ser. ruchos surtidos cepillos con fierro 6 garlopas con id 2 prensas de fierro para carpintero chica y grande, 6 niveles de agua armazon de madera, 2 dos cucharas de albañil; 1 doc p o madas. 30 qq fierros surtidos, 2 qq acero en barras surtido, 2 qq clavos de alambre surtidos, 1 qq tornillos surtido, 1 doc barrenas grandes punta acerada, 1 doc ide regulares id id, 6 doc limas surtidas 1 arroba pez de castilla, 2 arrobas estaño 12 doc bisagras para puertas surtidas, 3 doc aldabillas para postigos. 3 doc. cerraduras con picaporte, 1 doc. candados grandes, 3 doc. fallebas, 3 arrobas hilo inglés, 1 doc. aparejos con dos moto nes cju y 25 metros cabo alquitranado de 1 pulgada para cada aparejo, 6 ejes para carros de 3 pulgadas huella de campo, 2 docenas pinceles para pintura surtidos 2 arrobas pintura blanca 4 arrobas id negra, 4 arrobas idem verdes, cuatro arrobas idem colorada veinte galones aguarraz, veinte galones aceite de linaza cocido, 2 doc. rejas de arado americanos núm. 18, 2 doc. tijeras de esquilar, 1 doc. guadañas con sus accesorios, 1 bigornia, 1 martillo y 12 piedras para id, 1 doc hechunas, 2 doc, hachas de tozar con cabo, 2 doc. id de labrar con cabo, 600 qq. alambre para cerco núm, 5 (patente)

Por mas datos ocurrase al Establecimiento todos los dias habiles de 11 a. m. a 4 p m.; teniendo en cuenta que todos los artículos que se pidan, deben ser de primera calidad.

Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente, y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley seran abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados, el 15 de Agosto próximo a la 2 p. m. — Buenos Aires, Julio 14 de 1882.

246 jl. 21 a. 15. *La Direccion*

Sociedad Nacional DEL

# PANTELÉFONO

GRAN SERVICIO DE

MENSAJES TELEFONICOS

PARA LOS

MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, FLORES Y BELGRANO

**Tarifa para mensajes**

Se lleva mensajes á domicilio a razon de 5 o/o por cada veinte palabras, ó fraccion (sin contar la direccion) hasta 10 cuadras de distancia de cualquiera de las oficinas de 1ª categoria. Para mayor distancia el recibidor pagara ps. m/c. 5 por cada 5 cuadras ó fraccion que el mensagero tendra que recorrer fuera de las mencionadas 10 cuadras.

La sociedad no se compromete á levar mensajes a distancias pasando de 20 cuadras, y no asume responsabilidad ninguna por equivocaciones, demoras ó falta de entrega.

**Oficinas del Panteléfono**

Primera categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia y de noche, admision y distribucion de mensages.

CENTRAL—San Martin 16.
A Plaza 11 de Setiembre, calle Centro-América 33.
D Plaza Lorea, Zeballos 9.
B Plaza Constitucion, Brasil 409.
F Barracas al Norte, 3 Esquinas.
C Boca, calle General Brown 13.
H Cinco Esquinas, calle Larga de la Recoleta 51.
O Centro-América, calle de Santa Fé 747.
G Flores, Plaza número 6.
M Belgrano, 25 de Mayo 56.

Segunda categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia solamente y admision de mensages para trasmision a otra oficina. No se distribuyen a domicilio.

E Muelle de las Catalinas
T Aduana Nueva
R Depósito Lanús
L Bolsa de Comercio
J Los Corrales

## Ojo Abonos!

Para hablar en las oficinas 50 pesos moneda corriente al mes.

Con aparato en casa, 150 pesos moneda corriente al mes.

NOTA—Las personas que no estan abonadas ó que no puedan presentar sus tarjetas de abono, pagarán 5 pesos moneda corriente, para conversacion no interrumpida, por cada cuarto de hora ó fraccion.

Por mas informes, dirijirse a la oficina Central, San Martin, 16. jn23 pm

Estracto de Yerba Picante del Dr. PIERCE

Para toda clase de dolores en el estómago y vientre, cólico, diarrea, desinteria, cólera ó cólera morbus, lo mismo que para toda clase de dolores y suspensiones á que están sujetas las mujeres por haber cojido frio en los períodos críticos, tómese el Extracto Compuesto de Ortiga del Dr. Pierce. Es un específico muy eficaz en casos de tales afecciones. Usado externamente como una embrocacion, es un valioso remedio para torceduras y lastimaduras, hielo de los miembros, sabañones, siete-cueros, afecciones reumáticas, escaldaduras, quemaduras, heridas, neuralgia, dolor en la espalda, rozaduras ó encogimiento de las coyunturas, picadas y mordeduras de insectos y reptiles venenosos, endurecimiento de los pechos, ó "fiebre en los pechos" y engrandecimiento de las glándulas—en fin, es un linimento sin igual tanto para las personas como para los seres irracionales. Lo venden todos los buenos negociantes en medicinas.

# MUJERES

Habiendo tratado millares de casos de esas enfermedades tan peculiares en la mujer, el Dr. Pierce, ha podido hacer la medicina mas potente y agradable con aplicacion á esa clase de enfermedades, y que con positiva certidumbre y exactitud le ha dado el nombre de.

**Receta Favorita del Dr. Pierce.**

Cura la Leucorrea, los flujos excesivos, los doloridos períodos mensuales, las supresiones por causa del frio, debilidad en la espalda, debilidad nerviosa, inflamacion crónica, el desórden y ulceracion del útero y la matriz y otras enfermedades de esa especie.

Se venden por todas los droguistas, Doctor R. V. PIERCE, Unico Proprietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10, pm

# BANCO HIPOTECARIO

Préstamos sobre construcciones

**Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.**

**Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaría ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.**

**Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.

*Luis A. Viglione.*
188 m20 pm Ingeniero.

CORSEES FINOS

ÚNICA ESPECIALIDAD EN BUENOS AIRES

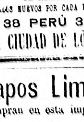

CORSEES FINOS — CORSEES FINOS

TODAS LAS FORMAS DE MODA
TODOS LOS MODELOS
TODAS LAS CLASES

Se encuentran en nuestra Casa

SE RECIBEN

SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE

38 PERÚ 38

A LA CIUDAD DE LÓNDRES

# Trapos Limpios

Se compran en esta imprenta, Perú 143.

## RECUERDOS

El mas precioso recuerdo de una persona querida, aunque esta haya dejado de existir, es sin duda un buen retrato.

El que suscribe previene á las personas que deseen tenerlos buenos é inalterables, sea al óleo, al lapiz ó al pastel, que los hace con sumo esmero y á completa satisfaccion de los interesados; saca copias de las mas chicas tarjetas hasta del tamaño natural.

A las personas que se dignen honrarle de su confianza los espera en el taller,

**114, SALTA, 114**

Su atento y S. S.
*Julio Laguens.*

# BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen:

**Série A de mil pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 15 | 542 | 1146 | 1461 |
| 73 | 662 | 1283 | 1503 |
| 124 | 728 | 1313 | 1571 |
| 316 | 877 | 1314 | 1577 |
| 331 | 1050 | 1355 | 1706 |
| 473 | 1074 | 1773 | 1407 |
| 1801 | 2684 | 4408 | 5635 |
| 1899 | 2736 | 4562 | 5674 |
| 2261 | 3058 | 4762 | 5692 |
| 2298 | 3173 | 5023 | 6253 |
| 2376 | 3520 | 5533 | 6262 |
| 2590 | 3686 | 5600 | 6453 |

**Série A de 400 pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 6153 | 10033 | 15067 | 21894 |
| 656 | 6181 | 10866 | 15236 | 22058 |
| 757 | 6633 | 10886 | 15355 | 22096 |
| 778 | 6762 | 11038 | 15855 | 22641 |
| 894 | 6976 | 11134 | 16065 | 22739 |
| 1102 | 7110 | 11184 | 16475 | 22916 |
| 1133 | 7190 | 11103 | 17081 | 22090 |
| 1528 | 7563 | 11205 | 17099 | 23108 |
| 1669 | 7590 | 11251 | 17228 | 23232 |
| 3060 | 7639 | 11266 | 17551 | 23269 |
| 3471 | 8042 | 11513 | 17669 | 23598 |
| 3875 | 8291 | 11903 | 17695 | 2 803 |
| 4038 | 8775 | 12049 | 18053 | 24077 |
| 4382 | 8820 | 12750 | 19283 | 24611 |
| 4463 | 8835 | 12830 | 18333 | 25548 |
| 4559 | 9008 | 13001 | 18499 | 26013 |
| 4751 | 9063 | 13142 | 18614 | 26079 |
| 5142 | 9198 | 13313 | 19028 | 26242 |
| 5149 | 9480 | 13731 | 19102 | 26689 |
| 5443 | 9539 | 14050 | 19126 | 26208 |
| 5807 | 9584 | 14238 | 19856 | 26488 |
| 6131 | 9966 | 14922 | 21305 | 26498 |
| 26705 | 31039 | 38203 | 43266 | — |
| 27492 | 31043 | 38575 | 43289 | — |
| 27092 | 31294 | 38751 | 43438 | — |
| 28108 | 31365 | 38955 | 43580 | — |
| 28208 | 31416 | 39121 | 43585 | — |
| 28276 | 31512 | 39397 | 43880 | — |
| 28386 | 31610 | 39423 | 44463 | — |
| 28397 | 32379 | 36424 | 44560 | — |
| 28624 | 32382 | 39692 | 44578 | — |
| 28840 | 32449 | 39816 | 44771 | — |
| 28850 | 32626 | 40755 | 44779 | — |
| 29197 | 32725 | 40943 | 44907 | — |
| 29588 | 32776 | 41402 | 45318 | — |
| 30024 | 39004 | 41427 | 45387 | — |
| 30177 | 33269 | 41705 | — | — |
| 30248 | 33890 | 42083 | — | — |
| 30468 | 34636 | 42318 | — | — |
| 30559 | 34736 | 42403 | — | — |
| 30805 | 36533 | 42529 | — | — |
| 30818 | 37418 | 42613 | — | — |
| 30938 | 37478 | 4.628 | — | — |
| 31015 | 37487 | 42038 | — | — |

**Série A de 200 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 299 | 919 | 1502 | 2409 |
| 490 | 950 | 1594 | 2871 |
| 600 | 1191 | 2168 | 2893 |
| 618 | 1399 | 2182 | 2957 |
| 3304 | 3595 | 4034 | 6349 |
| 3389 | 3602 | 5753 | — |
| 3533 | 3903 | 6141 | — |
| 3591 | 3943 | 6167 | — |

**Série A de 100 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 44 | 1120 | 2731 | 3419 |
| 616 | 1298 | 3000 | 3632 |
| 681 | 1435 | 3170 | 4183 |
| 831 | 1444 | 3371 | 4332 |
| 814 | 2247 | 3386 | 4414 |
| 4525 | 5098 | 5847 | 7727 |
| 4750 | 5158 | 6018 | 8022 |
| 4788 | 5337 | 6071 | 8259 |
| 4949 | 5379 | 6501 | 8348 |
| 4975 | 5613 | 6727 | 8962 |

**Série A de 50 pesos fuertes**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 138 | 956 | 1167 | 2118 | 3479 | 3683 |
| 633 | 1111 | 1380 | 2770 | 3499 | 3822 |
| 754 | 1151 | 2108 | 3216 | 3860 | 3950 |

**Série B de 1000 pesos fuertes**
313 603

**Série B de 400 pesos fuertes**
71 623

**Série B de 100 pesos fuertes**
204

**Série C de 400 pesos fuertes**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 131 | 455 | 534 | 573 | 1076 | 1872 | 1903 |
| 161 | 484 | 558 | 1014 | 1583 | 1876 | |

**Série C de 100 pesos fuertes**
14 45 51 198 376

**Série D de 400 pesos fuertes**
182 231 441 238

**Série D de 200 pesos fuertes**
90 101

**Série E de 1000 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 43 | 97 | 262 | 334 |
| 96 | 226 | 272 | — |

**Série E de 400 pesos fuertes**
44 63 67 95 213 312 382

**Série E de 100 pesos fuertes**
5 32 52 83

**Série E de 50 pesos fuertes**
22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1º del próximo Julio para recibir el capital á importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

**Série A de 1000 pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 568 | 1976 | 2157 | 6286 | 6435 |
| 1436 | 2083 | 4660 | 6307 | 6569 |

**Série A de 400 pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 150 | 5159 | 12056 | 16702 | 22936 |
| 1111 | 5430 | 12567 | 17370 | 23854 |
| 1311 | 6852 | 14895 | 17612 | 23873 |
| 1319 | 8183 | 15013 | 18417 | 24694 |
| 2393 | 9122 | 15017 | 18528 | 25059 |
| 3291 | 9801 | 15417 | 18731 | 25887 |
| 4368 | 10729 | 16075 | 19356 | 26010 |
| 4851 | 12001 | 16250 | 21863 | 28852 |
| 29262 | 33531 | 38328 | 40633 | 43566 |
| 29648 | 35777 | 39559 | 41174 | 4·544 |
| 30438 | 35962 | 40136 | 42023 | 44954 |
| 31506 | 36065 | 40176 | 43018 | 44968 |
| 32176 | 36235 | 40256 | 43133 | 43500 |
| 32825 | 37199 | 40276 | 43149 | — |
| 33006 | 38018 | 40395 | 43429 | — |
| 33119 | 40530 | 38301 | 43430 | — |

**Série A de 200 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 857 | 1064 | 3211 | 5923 |
| 878 | 3074 | 3242 | 5935 |

**Série A de cien pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 762 | 1196 | 1726 | 2826 |
| 27 | 881 | 1395 | 1716 | 2931 |
| 35 | 961 | 1542 | 2556 | 3142 |
| 4324 | 5118 | 5475 | 6850 | 7830 |
| 4854 | 5123 | 6169 | 7394 | — |
| 5117 | 5326 | 6649 | 7675 | — |

**Série A de 50 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 605 | 710 | 1465 |
| 7219 | 607 | 1252 | 2031 |
| 2224 | 2312 | 2755 | 3551 |
| 2447 | 2452 | 3287 | 3764 |

**Série B de cuatrocientos pfs.**
238 240

**Série B de 100 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | 93 | 113 | 181 |
| 63 | 103 | 174 | 209 |

**Série C de 400 pesos fuertes**
237 451 531 541 1177

**Série C de cien pesos fuertes**
9 34 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882

*José M. la Fuente*
159 j3 30 Secretario.

# ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
## Gran medalla de oro

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
**Marca "Leon"**
129 a4 perm



ACADEMIA
# 24 BILLARES
CALLE CANGALLO, AL LADO DEL HOTEL DE ROMA
**24 espléndidos billares.—Servicio esmerado**
Té, Café, Chocolate, Candiales, Fiambres, Licores, Vinos, Cervezas y todo lo apetecible.
Juegos de naipes, ajedrez, dominó, damas etc. etc.
*Cangallo, al lado del Hotel de Roma*



E. ALMANZA
y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos, contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.



# CARAS Y CARETAS
COLECCION DE RETRATOS
DE LOS PRINCIPALES
PERSONAJES DEL PAIS
ESCRITOS EN PROSA Y VERSO
POR
BRANDER
Se encuentra en venta en las principales librerias.
Precio: 10 pesos m|c.


OBRAS
DE
# SALUBRIDAD
DE LA
## CAPITAL

LICITACION

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por el Decreto del Gobierno Nacional del 28 de Diciembre de 1880, llama á licitacion para la continuacion de las Obras de Cloacas, desagüe y provision de agua, en el radio sancionado por el decreto del 2 de Diciembre de 1881, bajo las siguientes bases.

1º Las obras deberán construirse con sujecion á los planos, dibujos, pliegos de condiciones y demas documentos que podrán verse en las oficinas de la Comision, calle Alsina núm. 161, Buenos Aires, desde el dia 4 de Setiembre de 1882; y en Londres desde el dia 17 de Julio de 1882, donde se encontrarán los pliegos de condiciones y demás documentos, en las Oficinas de la Legacion Argentina; los planos en las oficinas del ingeniero director D. Juan F. Bateman, 16 Great George Street Westminster.

2º Las propuestas serán presentadas en la Secretaria de la Comision hasta el 19 de Octubre de 1882 antes de la 1 de la tarde; debidamente cerradas, lacradas y selladas, y serán abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó de sus representantes, si concurriesen, no pudiendo tomarse en consideracion propuesta alguna qué no se presente en las condiciones indicadas en este aviso.

3º Las propuestas podrán abrazar todas las obras comprendidas en esta licitacion ó limitarse á una ó mas secciones de ellas.

Con este fin las obras se dividen en las siguientes secciones: 1ª Construccion de Cloacas: colectoras ó interceptoras y conductos con obras accesorias. 2ª Obras de desagüe á Quilmes, incluso el establecimiento de máquinas espelentes con obras accesorias y 3º colocacion de cañería y demás obras accesorias para la provision de agua.

4º Las propuestas para las obras comprendidas en los distritos de la Boca y Barracas se calcularán y presentarán por separado.

5º Los licitantes deberán acompañar dentro de sus propuestas un recibo del Banco Nacional ó de la Tesoreria General por valor de uno por ciento sobre el importe total de sus propuestas, depositado en garantia de los compromisos que se contraigan de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas.

El proponente á quien se le adjudique la licitacion de las Obras, hará estensivo este depósito hasta el cinco por ciento del importe total del contrato, con arreglo al art. 23 de la Ley de Obras Públicas.

Estos depósitos deberan efectuarse en oro ó en fondos públicos nacionales, por su valor nominal y á la órden de la Comision.

6º Los proponentos se obligaran á concluir las Obras dentro del plazo de 30 meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que se establecen en los pliegos de condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado ó existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7º Los contratistas tendrán obligacion de recibir de la Comision todo el cimiento y los ladrillo ordinarios y refractarios que se necesiten para las obras; el cimiento al precio de pfts. 32 (treinta y dos pesos fuertes) los mil diez y seis kilógramos; los ladrillos ordinarios a razon de pfts 20 (veinte pesos fuertes) el millar y los ladrillos refractarios á razon de pfts. 40 (cuarenta pesos fuertes) el millar.

Los ladrillos le seran entregados en las Estaciones del Ferro-Carril del Norte mas próximas á las obras, y el cimiento y ladrillos refractarios en los depósitos de la Comision.

8º Los contratistas tendrán la obligacion de recibir todos los materiales, útiles y enseres que la Comision compró á los señores Newman Medici y Comp. por la resecion de su contrato, á los mismos preciospagados por la Comision con este fin el inventario y tasacion de estos materiales forman parte de los documantos á que se refiere el artículo 1º.

9º Los licitadores podrán hacer propuestas para la compra y arrendamiento de la fabrica de Ladrillos de San Isidro, perteneciente á la Comision, obligandose á entregar todos los ladrillos qua se necesiten para las obras al precio indicado en el art. 7º.

En las oficinas indicadas en el art 1º se pondrá á disposicion de los licitadores un prolijo detallado inventario de la fabrica para q' puedan apreciar su importancia y estimar su valor con exactitud, asi como la utilidad que de ella puedan obtener—La Comision se reserva el derecho de aceptar ó no la propuesta que se presente para la adquisicion de la Fábrica.

10. La Comision suministrara á los contratistas sin cobrarles el costo correspondientes de ciertos materiales que ellos deberán colocar en las obras, como ser los caños, válvulas y aparatos para las obras de desagüe, como tambien las columnas, vigas y otros artículos de hierro, piedra, cristal y otros materiales para edificios etc.

Los materiales asi suministrados se hallan detalladamente enumerados en los respectivos pliegos de condiciones.

11. Los materiales que los contratistas tuvieran que suministrar para ser empleados permanentemente en las obras deberán para su recibo ser inspeccionados por el Ingeniero Director de las Obras, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas.

12. Los materiales, útiles y herramientas etc que los contratistas tengan qué introducir del estrangero, pagarán los derechos que les corresponda según la ley de Aduana.

13. Los licitadores fijarán en las planillas respectivas los precios por unidad de obra, y el total de cada seccion en pesos plata de conformidad con la ley de moneda de 1881.

14. Los pagos á los contratistas se efectuarán cada treinta dias segun la obra ejecutada, de acuerdo con las mediciones y certificados mensuales, hechos por el Ingeniero Director, con la retencion del 10 0|0 de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Obras Públicas en su art. 57. El 10 0|0 retenido de cada certificado se depositará en el Banco Nacional en cuenta corriente y á la órden de la Comision, pudiendo los contratistas retirar los intereses que este depósito devengue.

En el caso que se estipulase el contrato respectivo que el pago de la obra ejecutada se ha de efectuar en fondos públicos de la ley de Enero de 1882 al tipo que se convenga, seran entregados estos con el cupon correspondiente al trimestre corriente en que se verifique el pago.

El diez por ciento retenido en fondos se depositará igualmente en el Banco Nacional, á la órden de la Comision, pidiendo el contratista retirar los cupones correspondientes á los intereses que devenguen los fondos. En el caso de que en alguno de los sorteos resultase premiado uno ó mas números de los títulos depositados, el contratista podrá sustituirlo por otro, retirando el dinero que importe si asi le conviene á sus intereses.

15 El P E. se reserva el derecho de contratar la construccion de las obras á pagarlas en oro ó en fondos públicos de los creados por ley de 14 de Enero de 1882, en las condiciones establecidas en ella. Al efecto los proponentes podran presentar sus propuestas sobre la base de ser pagados en fondos públicos. Si algun licitador no quisiera presentar propuestas en las dos formas, podrá hacerlo en la que prefiera, pero en este caso su propuesta podrano ser tomada en consideracion, si el Gobierno resuelve adoptar la otra forma de pago.

1 Affirmarseel contrato se establecerá que en caso de que por la mensura difinitiva y cubaje de las obras, al hacer la liquidacion aplicando los precios unitarios resultare un importe menor que el estipulado en el contrato por cada una de las Secciones, se descontará la diferencia, sea cual fuere la causa, provenga de errores de proyecto ó de calculo: ó de modificaciones que se introduzcan durante la ejecucion de las obras;

17 Los licitadores podrán obtener en las oficinas mencionadas en el art. 1º copias impresas de los pliegos de condiciones planillas y demás documentos necesarios mediante un deposito de cien pesos fuertes ó sean veinte libras esterlinas, cuyo depósito será devuelto á todos los que presenten propuestas.

18 La Comision se reserva el derecho de hacer construir con preferencia la Seccion de las Obras que considere mas conveniente sin perjuicio de que el contratista ejecute todas las que comprenda su contra to simultaneamente si asi le conviniere á sus intereses.

19. El adjudicatario tendrá que aceptar las condiciones de la licitacion, y ademas lo que prescribe la ley de Obras Públicas.

20. No se admitirá esplicacion ni aclaracion alguna respecto de las propuestas presentadas, despues que se haya abierto el primer pliego, ni se tomarán en consideracion las que se presenten en disconformidad con lo que prescribe el aviso de licitacion.

21. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos pudiendo rechazar todas si asi lo estimare conveniente.

En el caso que la Comision resolviera contratar cada una de las Secciones con diferentes proponentes, estos tendrán la obligacion de formalizar el contrato aun cuando hayan hecho propuestas con el objeto de obtener todas las secciones y los que no quieran ó no se presenten á formalizar el contrato en el plazo que fija el art. 20 de la Ley de Obras Públicas, perderán todo el depósito que con arreglo al art. 5º hayan verificado y cuyo importe será inmediatamente puesto á disposicion del Ministerio de Instruccion Pública para que sea aplicado al fomento de la Educacion Primaria.

Buenos Aires, Junio 23 de 1882.

*Pascual Costa*
Secretario

222 j28 o 4

# AVISO MUNICIPAL
LICITACION DE ADOQUINADO
**Segunda y última licitacion**

La Comision Municipal recibirá propuestas cerradas el 18 de Agosto próximo á las 2 p. m., para el adoquinado de las siguientes calles:

NORTE DE LA CIUDAD

*Calles de Norte á Sur*

1 Paseo de Julio, de Rivadavia á Corrientes, 4 cuadras.

2 25 de Mayo de Cangallo á Paseo de Julio 6; Reconquista de Charcas á San Fé 1, 3 San Martin de General Lavalle á Paseo de Julio 7.

4 Esmeralda de Corrientes á Juncal 9, Suipacha de Cayo á Corrientes 1.

5 Suipacha de General Lavalle á Juncal 8—6 Artes de Rivadavia á Juncal 13—7 Cerrito de Rivadavia á Juncal 13.

*Calles de Este á Oeste*

8 Santa Fé de Plaza á San Martin á Callao, cuadras 10 Charcas de la rivera á Reconquista 1, Temple de Florida á Suipacha 3.

12 Tucuman de Reconquista a Cerrito 7.
12 Lavalle de 25 de Mayo á Callao 15.
13 Corrientes de Artes á Callao 8, Corrientes de 25 de Mayo á San Martin 2.
14 Cuyo de 25 de Mayo a Florida 3, Cangallo de 25 de Mayo á Reconquista 1.
15 Cuyo de Artes á Callao 8, Cangallo de Artes á Callao 8. Total 105 cuadras.

SUD DE LA CIUDAD

*Calles de Norte á Sud*

16 Balcarce de Victoria á Moreno 2 cuadras; 17 Defensa de Victoria á Caseros 15 18 Perú de Moreno á Caseros 13, 19 Chacabuco de Belgrano á Caseros 12, 20 Piedras de Alsina á Caseros 6, 21 Tacuari de Victoria á Caseros 6; 22 Buen Orden de Rivadavia á Caseros 16, 23 Lima de Rivadavia á Caseros 6, 24 Salta de Rivadavia á Caseros 6 — Total 136 cuadras.

*Calles de Este á Oeste*

25 Victoria de Zeballos á Entre-Rios 2, Alsina de Balcarce á Piedras 5, Alsina de Tacuari á Entre Rios 9.
26 Moreno de Balcarce á Defensa 1, Moreno de Perú á Entre-Rios 12.
27 Belgrano de Balcarce á Entre Rios 15, 23 Venezuela de Balcarce á Entre Rios 15, 29 Chile de Balcarce á Entre Rios, 15, 30 Independencia de Balcarce á Entre Rios 15. — Total 103 cuadras.

*Cuadras que faltan en las Plazas Públicas*

31 25 de Mayo 1 cuadra, General San Martin 6, Libertad 1, General Lavalle 2, Temple 1.
32 6 de Junio 3, Lorea 2, Monserrat (General Belgrano) 1 1|2 Independencia (Concepcion) 2, Constitucion 7. Total 27 1|2 cuadras.

RESÚMEN

*Norte de la Ciudad*

Calles de Norte á Sud 80, id id Este á Oeste 105

*Sud de la Ciudad*

Plazas publicas 27 1|2.—Total 451 1|2 cuadras.

Las propuestas se presentarán por uno ó mas de los treinta y dos grupos en que están divididas estas calles, y bajo las siguientes condiciones:

1ª El adoquin debe ser del mejor granito del Estado Oriental, de igual dimension al usado por la Empresa del Tramway Central en la calle de Chacabuco entre Victoria y Alsina, de *veinte y uno á veinte y seis* centimetros de largo, *doce á quince* centimetros de ancho, admitiéndose *cinco* centimetros de tolerancia y la altura no deberá ser menor de *quince* centimetros, debiendo colocarse estos de modo que las puntas queden alternadas.

2ª La base del adoquinado será un lecho de *treinta* centimetros de arena del rio ó *quince* centimetros de escombros bien limpios y *quince* de arena, y construido el adoquinado, las juntas seran cubiertas con una capa de arena del rio bien seca de *dos* centrimetros de espesor.

3ª Hecha la escavacion se colocarán por el Empresario, todas las estacas de fierro que ordene la oficina de Obras Públicas, para indicar el nivel superior del adoquinado y el inferior de la caja y no podrá empezarse sin prévia autorizacion de la oficinas debiendo ser perfectamente apisonada la caja y las diversas capas de la base.

4ª En todas las boca-calles que no estuviesen empedradas ó adoquinadas; ademas del adoquinado principal, se adoquinará la superficie correspondiente al ancho de las veredas hasta la linea de edificacion.

5ª Los empresarios construirán los cordones de veredas en las calles donde no existan (y tambien donde existan de menores dimensiones á lo que indica este contrato.)

Estos cordones serán de las mismas dimensiones y clases á los colocados por la Municipalidad en la calle de Bella Vista entre Callao y Ayacucho.

6ª El adoquinado será abovedado y con desagües en los costados.

7ª Los trabajos empezarán inmediatamente despues de firmado el contrato y deberán hacerse á razon de una cuadra cada diez dias, incurriendo los contratistas en una multa de *cincuenta mil* pesos y el rescindimiento del contrato por la falta de cumplimiento á esta condicion, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8ª La Municipalidad se dará por recibida de cada seccion concluida y que no sea menor de una cuadra, en los ocho dias despues de haberse dado aviso por escrito por los Empresarios, siempre que la oficina de Obras Públicas informe que él ha sido hecho con arreglo al contrato.

9ª. En los niveles que ordéne el Ingeniero Municipal, los demontes ó terraplenes que hubiere que hacer, lo mismo que el transporte de la tierra, será por cuenta de la Empresa.

10 El trasporte de la piedra que haya que sacar en las cuadras empedradas, se hará por la Municipalidad.

11 Las propuestas se presentaran indicando el precio del metro cuadrado de adoquinado y su abono se efectuará de conformidad á la ley de 28 de Octubre del año ppdo. la mitad por la Municipalidad y la otra mitad por los propietarios, en las siguientes condiciones: la parte de la Municipalidad en letras á noventa dias de plazo ó al contado con el descuento del 7 0|0 anual, y la parte correspondiente á los propietarios en doce mensualidades iguales, contados desde la fecha en que la Municipalidad se reciba de las obras.

12 La liquidacion se hará á medida que se vayan entregando las obras por secciones de una cuadra.

13 La Empresa garante por el término de dos años los trabajos que ejecute quedando despues de este término libre de todo cargo.

14 La introduccion del adoquin será libre de derecho de aduana y se permitirá sacar la arena del rio para el trabajo, sin cargo alguno para el empresario.

15 El Empresario podrá usar tres caballos en los carros que trabajan para el adoquinado.

16 La Municipalidad se reserva el derecho de mandar suspender las obras, sin remuneracion por la parte ejecutada, si ellas no se hicieran de conformidad á las condiciones del contrato.

17 Las Empresas constructoras del adoquinado son responsables de los daños que causen en las cañerias de las calles.

18 Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas administrativamente por esta.

19 Los que deseen entrar en esta licitacion, tienen que depositar en Tesoreria Municipal la suma de veinte mil pesos m|c., como garantia de que el contrato será firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias despues del en que se lo hiciera saber.

20 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa, ó de no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Julio 18 de 1882

*Narciso de Estrada*
Pro Secretario.

245 jl21 18

# FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

**SALIDAS**

| Estaciones | Distancias kilométricas | Boletos Ida | | Boletos Ida y v'ta | | Trenes 1 | 3 | Dias de fiesta | 5 Mixto | 7 | 9 | 11 | 13 | 15 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Parque | | | | | | | | | | 30 | | | | | |
| 11 de Setiembre | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 6 | 7 05 | | 10 15 | 12 40 | 3 05 | 25 | 5 30 | 7 40 | 9 30 |
| Almagro | 5 | 3 | 2 | 5 | 3 | 6 10 | 7 20 | 8 40 | 10 3 | 1 45 | 3 0 | 3o | 5 40 | 7 50 x | 9o |
| Caballito | 6 | 4 | 8 | 6 | 4 | 6 15 | | 8 45 | 10 35 | 12 5 | 3 25 | 40 | 5 45 | 7 55 | |
| Flores | 9 | 5 | 4 | 8 | 5 | 6 20 | —— | 8 50 | 10 40 | 12 55 | 3 30 | 45 | 6 50 | 8 | |
| Floresta | 10 | 6 | 5 | 9 | 6 | 6 5 x | | 8 55 | 10 45 | 12 | 3 35 x | 50 x | 6 55 | 8 5 | |
| Liniers | 14 | 8 | 6 | 12 | 8 | 6 30 | | 9 | 10 55 | 1 1 | 3 40 | 55 | 6 x | 8 15 | |
| Ramos Mejía | 13 | 10 | 7 | 15 | 10 | 6 40 | | 9 10 | 11 15 | 1 15 | 3 50 | 4 05 | 6 19 | 8 28 | 10 |
| Moron | 23 | 11 | 10 | 21 | 14 | 6 45 | | 9 20 | 11 15 x | 1 30 | 3 55 | 15 | 6 15 | 8 25 x | 10 |
| Ituzaingó | 7 | 16 | 11 | 24 | 16 | 7 | | 9 35 | 11 30 | 1 | 4 10 | 5 30 | 6 30 | 8 34 | 1 |
| Merlo | 33 | 18 | 13 | 27 | 18 | 7 15 | 8 15 | | 11 45 | | 4 25 | 5 15 | 6 45 x | 8 55 | |
| Moreno | 39 | 22 | 15 | 33 | 28 | 7 25 | 8 25 | | 12 05 | | 4 40 | 5 55 | 6 55 | 9 | |
| Gral Rodriguez | 55 | 30 | 20 | 45 | 30 | 7 35 | 8 50 | | 12 15 | | 4 50 x | 5 05 | 7 05 | 9 | |
| Lujan | 69 | 33 | 26 | 57 | 38 | | 9 15 | | | | 5 20 x | 6 | | | |
| Olivera | 84 | 49 | 33 | 73 | 49 | | 9 4 | | | | 5 45 | | | | |
| Mercedes, llegada | 101 | 56 | 38 | 84 | 66 | | 10 05 | | | | 6 15 | | | | |
| Mercedes, salida | | | | | | | 10 15 | | | | 6 40 | | | | |
| Suipacha | 128 | 73 | 48 | 120 | 73 | | 11 | | | | 6 55 | | | | |
| Gorostiaga | 145 | 80 | 54 | 132 | 80 | | 11 25 | | | | 7 45 | | | | |
| Chivilcoy, llegada | 160 | 33 | 59 | 108 | 88 | | 11 50 | | | | 8 15 | | | | |
| Chivilcoy, salida | | | | | | | 12 05 | | | | 8 40 | | | | |
| Alberti | 89 | 104 | 70 | 155 | [illegible] | | 12 50 | | | | | | | | |
| Larrea | | 108 | 74 | 162 | 10 | | 1 05 | | | | | | | | |
| Bragado | | 116 | 78 | 161 | 116 | | 1 25 | | | | | | | | |

**REGRESOS**

| Estacione | 2 | 4 | 6 | 8 | fiestas | 10 mixto | 12 | 14 | 16 | 18 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Bragado | | | | | | | | | | |
| Larrea | | | | | | | | | | |
| Alberti | | | | | | | | | | |
| Chivilcoy llegada | | | | | | | | | | |
| Chivilcoy, salida | | | | 6 25 | | | | | | |
| Gorostiaga | | | | 6 50 | | | | | | |
| Suipacha | | | | 7 2 | | | | | | |
| Mercedes, llegada | | | | 8 05 | | | | | | |
| Mercedes, salida | | | | 8 20 | | | | | | |
| Oilvera | | | | 8 45 | | | | | | |
| Lujan | | | | 9 15 x | | | | | 1 45 x | |
| General Rodriguez | | | | 9 45 | | | | | 2 15 | |
| Moreno | 5 15 | | 8 25 x | 10 15 | | 1 55 | | 4 50 x | 6 40 x | |
| Merlo | 5 25 | | 8 40 | 10 30 | | 2 10 | | 5 05 | 6 55 | 7 35 |
| Ituzaingó | 5 35 | | 8 50 | 10 45 | | 2 5 | | 5 15 | | 7 45 |
| Moron | 5 50 | | 9 05 | 11 | 1 | 2 40 | 4 15 | 5 30 x | | 7 55 |
| Ramos Mejia | 6 05 | 8 15 | 9 20 | 11 15 x | 2 | 2 55 | 4 30 | 5 45 | | 8 10 |
| Liniers | 6 10 | 8 20 | 9 25 | 11 20 | 2 | 3 10 | 4 25 | 5 50 | | 8 25 |
| Floresta | 6 20 | 8 30 | 9 35 | 11 30 | 2 25 | 3 25 | 4 45 | 6 x | | 8 30 x |
| Flores | 6 2 x | 8 35 | 9 40 | 11 35 | 2 30 | 3 35 x | | 6 05 | | 8 40 |
| Caballito | 6 30 | 8 40 | 9 45 | 11 40 | 2 35 | 3 40 | 4 55 | 6 10 | | 8 45 |
| Almagro | 6 35 | 8 45 | 9 50 | 11 45 | 40 | 3 45 | 5 | 6 15 | | 8 50 |
| 11 de Setiembre | 6 40 | 8 50 | 9 55 | 11 55 | 45 | 3 55 | 5 05 | 6 20 | 7 50 x | 8 55 |
| Parque | 6 50 | 9 | 10 05 | 12 05 | 55 | 4 15 | 5 15 | 6 30 | 8 | 9 10 |

**Ramal á Lobos**

| Estaciones | Distancia kilométrica | Boletos Ida 1 | Ida 11 | Ida-v'ta 1 | Ida-v'ta 11 | Trenes 3 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Parque | | | | | | 7 05 | 3 05 |
| Merlo, llegada | 33 | 18 | 13 | 27 | 18 | 8 10 | 4 35 |
| Merlo, salida | | | | | | 8 25 x | 4 30 x |
| C. Suarez | 37 | 22 | 15 | 33 | 22 | 8 40 | 5 05 |
| Márcos Paz | 51 | 30 | 20 | 45 | 30 | 9 10 | 5 35 |
| General Hornos | 65 | 37 | 5 | 55 | 37 | 9 40 | 6 05 |
| General Las Heras | 69 | 38 | 26 | 57 | 38 | 9 55 | 6 20 |
| General Zapiola | 86 | 49 | 33 | 73 | 49 | 10 30 | 6 55 |
| Lobos | 102 | 56 | 38 | 84 | 56 | 11 | 7 25 |

| Estaciones | Regresos 6 | 11 |
|---|---|---|
| Lobos | 5 50 | 2 15 |
| General Zapiola | 6 20 | 2 45 |
| General Las Heras | 6 55 | 3 20 |
| General Hornos | 7 70 | 3 35 |
| Márcos Paz | 7 0 | 4 05 |
| C. Suarez | 8 10 | 4 35 |
| Merlo, llegada | 8 5 x | 4 50 x |
| Merlo, salida | 8 40 | 5 05 |
| Parque | 10 05 | 6 30 |

**Ramal al Pergamino**

| Estaciones | Distancia kilométrica | Boletos Ida 1 | Ida 11 | Ida v'ta 1 | Ida v'ta 11 | Tren 3 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Arrecifes | | 85 | 58 | 95 | 65 | 13 15 |
| C. Sarmiento | | 102 | 70 | 54 | 03 | 1 15 |
| Parque | | | | | | 05 |
| Lujan, llegada | 60 | 38 | 26 | 57 | 38 | 9 10 |
| Lujan, salida | | | | | | 9 25 |
| C. Keen | 85 | 49 | 33 | 73 | 49 | 10 05 |
| Ascuénaga | 105 | 58 | 40 | 8 | 58 | 10 35 |
| San Antonio | 120 | 66 | 44 | 99 | 66 | 10 55 |

| Estaciones | Reg's. 16 |
|---|---|
| Arrecifes | 1 40 |
| C. Sarmiento | 1 40 |
| San Antonio | 3 50 |
| Azcuénaga | 4 0 |
| C. Keen | 5 50 |
| Lujan, llegada | 5 39 |
| Lujan, salida | 5 45 |
| Parque | |

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—Los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R. á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18.


PELUQUERIA
Y
# Perfumeria
DE
CORNELIO ECHEVARRIA
29-Calle de Victoria-29
BUENOS AIRES
**Perfumes de todas clases**
**Artículos de fantasia**
**Corbatas, pañuelos, bastones**
jl



CIGARRERIA
# BUENOS AIRES
DE
ANDRÉS SOFFIA
CALLE FLORIDA, ESQUINA CANGALLO
**Surtido especial de habanos**
**Tabacos para todos los gustos**
**Cigarrillos colorados, hechos al gusto del comprador**
**Habanillos en general**

La casa recibe encargos de sus manufacturas, y remite, tanto á domicilios en la Ciudad, como en la Campaña y Provincias.

FLORIDA Y CANGALLO



GRAN SASTRERIA
DEL
# UNIVERSO
**26 -- Buen Orden -- 26**

26 — Calle del Buen Orden — 26

26 — Calle del Buen Orden — 26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
**26 -- BUEN ORDEN -- 26**
157 a18 pm.



# NEWLAND HNOS.

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS

NEWLAND Hnos
DENTISTAS
AMERICANOS

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

# ELECTRICIDAD
**El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para**
## ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleándo EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28



# TIENDA
A LA
# CIUDAD DE LONDRES
Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

**Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra**

**Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.**

PERU 30, 32, 34, 38 y 40
**Entrada unica, Peru 38**
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

# REBAJA CONSIDERABLE

**Sobre los géneros de Estacion, incluso las Novedades, Artículos de Moda y de Fantasia, recien recibidos en prevision de la Estacion**

# 36 DIAS DE VENTA

Contados desde el dia 10 de Julio hasta el 14 de Agosto. Durante este periodo haremos sacrificios enormes sobre los artículos siguientes:

**CONFECCIONES**—Tapados, Paletots, Batones, Vestidos hechos de última moda para Señoras Señoritas y Niñas, Pañuelos y Chalones de Lana, Artículos de punto de Lana, Boneteria en general, Ropa blanca para Señoras y niñas.

**SEDERIAS**—Gros negros, blancos y de colores, Terciopelos negros y de colores, Terciopelo labrado, rayado y damassé para adornos de vestidos, Terciopelo Kachemyr Velvetin ó Terciopelo inglés negro y de todos colores, Cachemyr de seda para guarniciones, felpas de seda, etc.

**PIELES Y GUARNICIONES**—de cisne y de fantasia, Manchones Puños y Cortatas de piel, Guarniciones, Galones, Flecos de seda, Merceria en general Artículos para regalos Abanicos de estacion.

**COLCHAS COLCHADAS**—con capa de Kachemyr y Andrinople, interior de algodon fino desde $ 29 hasta las clases las mas ricas, Frazadas francesas Reps, Damasco de lana, Cretonas, Sargas, Rasos y Granitos para muebles desde $ 4 vara.

**CORTINAS**—de Tul y de Muselina bordada, Géneros de algodon y de hilo blanco para uso de familia, Alemanesco de hilo y Juegos de Manteles y Servilletas para mesa.

**CORBATAS**—un millon desde 2 $ una hasta las clases mas finas, Cuellos desde 2 $ uno hasta 15, Puños y Camisolines, Pañuelos de mano desde 1 $, Batas, Calzones, Corsées, Guantes, Enaguas, etc., etc.

**GENEROS PARA VESTIDOS**—En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, hemos hecho reducciones de precio extraordinarios sobre todas las series encerradas en este Departamento.

EJEMPLO

**200,000**—varas Géneros de fantasia de buen gusto y uso garantido á $ 1 1|2 vara.
**150,000**—varas id. id. $ 2 la vara.
**100,000**—varas id. id. $ 3 la vara.

A mas varios lotes de consideracion en géneros de última moda á $ m|c 4, 5, 6 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 $ vara.

**GENEROS DE LUTO Y MEDIO LUTO**—Kachémir, Vigogne merinos, Cachemire de lana, Lustrinas, Granite Alepina, Barpoor, Merino y Cachemyr doble ancho, Cretones y Reps negros, Granadinas y Barelles á precios sumamente reducidos.

**OCASION EXTRAORDINARIA**—10,000 Tapados de moda para Señoras y Señoritas á $ 78 m|c.

El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestros favorecedores Surtidos enteramente nuevos á cada principio de Estacion. Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercancias de Primavera, hacemos una liquidacion á precios sumamente reducidos de todos los artículos de Invierno, sobre los cuales llamamos la atencion de nuestra clientela y del público en general.

Dicha realizacion principiará el Lúnes 10 de Julio y concluirá el dia 14 de Agosto, es decir:

## 36 dias de liquidacion
DE LOS ARTICULOS DE ESTACION

TIENDA
# A LA CIUDAD DE LONDRES
**32, 34 -- PERU -- 36, 38**
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio, y se vende á PRECIO FIJO



OBRAS COMPLETAS
DE
# DON ANDRÉS BELLO

Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública de Chile, en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872.

VOLUMEN I "Filosofia del Entendimiento." 1 t. en 4º mayor. (51pgs.)
IDEM II—"Poema del Cid." 1 t. 4º mayor, (416 pgs.)
"Santiago de Chile, 1881." 2 t. ps. 200 m|c.

Se encuentra en venta en la Libreria Europea, de L. Jacobsen y Ca.—242 Florida 242.

jl 8